

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el 16 de junio de 2016.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

2º.- Solicitud de Bonificación en Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y Obras, para las obras de construcción de una vivienda unifamiliar sita en la calle Adarve del Cristo nº 10 de esta ciudad.

3º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,
POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL

4º.- Estudio de las reclamaciones presentadas contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de septiembre de 2016, por el que se aprobó inicialmente la modificación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

5º. Estudio de las alegaciones presentadas contra acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla orgánica del año 2016 y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

6º.- Nombramiento de nuevo vocal, en representación del Ayuntamiento de Cáceres, en el Consejo Rector del Consorcio "Cáceres, Ciudad Histórica".

7º.- Nombramiento de representantes en el Consejo de Dirección del Consorcio "Cáceres 2016, Ciudad Europea de la Cultura".

8º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular sobre la construcción de un Aeródromo en Cáceres.

9º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, sobre impulso de un Plan de sensibilización, prevención e información contra la violencia de género para la Ciudad de Cáceres.

10º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a la puesta en marcha de un proyecto denominado *“Apadrina un Parque”*.

11º.- Moción Ordinaria presentada conjuntamente por los portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y CACeresTú, relativa a *“Uso no agrario de herbicidas en el término municipal de Cáceres”*.

12º.- Lectura de manifiesto contra la Violencia de Género.

13º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

14º.- Etiqueta.

15º.- Informes de la Alcaldía.

.....

16º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

17º.- Ruegos y Preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

17 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D. Víctor Gabriel Peguero García, D^a María Consolación López Baset y D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

Las Concejales D^a María del Mar Díaz Solís y D^a María Luisa Caldera Andrada no asistieron a la sesión, excusándose ante la Presidencia,

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que se va a producir una alteración en el Orden del Día y tras el primer punto, aprobación del acta de la sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, se procederá a la lectura del Manifiesto contra la Violencia de Género, que aparece en el orden del día como punto nº 12º.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN MENSUAL ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2016.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión celebrada el día 16 de junio de 2016.

12º.- LECTURA DE MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidente cede el turno de la palabra a D^a Ana María Sánchez García, en representación del Instituto de Enseñanza Secundaria “Al Qázeres”, que da lectura al siguiente manifiesto:

“Hoy 25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia hacia las mujeres, comprobamos, una vez más, que a pesar de que la violencia de género es rechazada desde todos los estamentos sociales, sigue siendo un mal endémico que está, aún más si cabe, arraigado en nuestra sociedad.

Una violencia de género invisible y estructural enmascarada en la aceptación social de actitudes machistas, en la cosificación e imagen discriminatoria de las mujeres en los medios de comunicación, en la insuficiencia de medios en las políticas de igualdad y de prevención de la violencia de género, en la falta de concienciación social sobre el problema y en el surgir de nuevas formas de machismo que desarrolla el sistema patriarcal. Todo ello, es un caldo de cultivo que fortalece la desigualdad y la violencia, elementos inseparables, que no permiten poner fin a la violencia que acaba con la vida de multitud de mujeres todos los años.

La violencia de género está presente en nuestro día a día, y es de extrema gravedad, pero desgraciadamente permanece normalizada por la banalidad de los discursos y la falta de compromiso real por parte de la ciudadanía y de las instituciones públicas, no considerándola como el grave problema social que significa por el elevado número de muertes de mujeres y por las nefastas consecuencias y daños que provoca. Aún, en muchas partes del mundo, las mujeres se encuentran en una situación insostenible de negación de derechos que las oculta, las empobrece y que las sitúa en continuo riesgo de violencia extrema, de explotación sexual, de agresiones, violaciones, asesinatos y ejecuciones.

En un día como hoy, hemos de reconocer los avances en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en nuestro país, mediante el desarrollo de leyes de protección, pero hoy también es momento de reclamar que seguimos pagando un alto coste y que las cifras de mujeres asesinadas siguen siendo terribles. Por ello, no podemos dejar de nombrar que en lo que llevamos de 2016 han sido asesinadas 37 mujeres y 25 menores han quedado huérfanos/as.

Y debemos hacer una reflexión, haciendo hincapié en que el 47% DE LAS ASESINADAS EN 2016 HABÍA PRESENTADO UNA DENUNCIA PREVIA DE MALOS TRATOS y preguntarnos qué está fallando. En el primer trimestre de este año se tramitaron en España seis mil novecientas setenta y

cuatro solicitudes de órdenes de protección y más de cuatro de cada diez fueron inadmitidas o denegadas en los juzgados. En los juzgados de guardia se solicitaron mil trescientas quince órdenes de protección, cuatrocientas cinco de ellas fueron denegadas, es decir, el 31% del total de las solicitadas. Por ello, es necesario detectar los fallos del sistema institucional, y reivindicar que la lucha contra la violencia de género necesita medidas específicas y especiales que proporcionen a las mujeres elementos de prevención y de protección reales. Es fundamental que las agredidas se sientan protegidas y apoyadas en todo momento”.

Seguidamente la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra a Vanessa Lesme, alumna del ciclo de integración social y de promoción de la igualdad de género del Instituto de Enseñanza Secundaria “Al Qázeres”, que continúa con la lectura del manifiesto:

“Por otro lado, como ciudadanía, debemos exigirnos un ejercicio de conciencia y de responsabilidad para rechazar todo tipo de violencia machista, ya que es una lacra social que nos señala y nos define como una sociedad antidemocrática, injusta y regresiva.

Por ello, hoy aquí **en este 25 de noviembre**, como venimos haciendo todos los 25 de cada mes, el Consejo Sectorial de la Mujer de Cáceres nos manifestamos contra los asesinatos cometidos contra las mujeres por el hecho de serlo y exigimos:

- Visibilizar, concienciar y luchar contra todas las formas de violencia de género, no sólo las del ámbito familiar, sino también contra la violencia sexual, económica, estructural, y contra la trata de mujeres y de niñas.
- Establecer los mecanismos necesarios para lograr una coordinación de calidad en las actuaciones contra la violencia machista, con el objetivo de aunar esfuerzos en los procedimientos de intervención y mejorar los protocolos de valoración del riesgo de las mujeres y

menores en situación de maltrato, ya que determina las medidas de protección de las víctimas sin esperar a la resolución judicial.

- Continuar y mejorar la coordinación interinstitucional de las administraciones. Dar a conocer el tejido asociativo, organizaciones no gubernamentales, grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha por la igualdad, que les pueda ayudar, acompañar e informar en su lucha contra los malos tratos.
- Reforzar otro modelo de sociedad, donde las mujeres y los hombres rechacen la discriminación, deslegitimicen la subordinación de las mujeres y defiendan una convivencia basada en el reparto igualitario y el respeto mutuo.
- Seguir trabajando desde la prevención, principalmente a edades tempranas, a través de la educación en centros escolares e institutos, para formar a las generaciones futuras sobre un modelo igualitario de mujeres y de hombres.

No más agresiones, No más muertes de mujeres, No más violencia machista, rompamos el silencio, todos y todas contra la violencia de Género».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta agradece la presencia de las representantes del I.E.S. “Al Qázeres” y su colaboración con el Consejo Sectorial de la Mujer, invitándolas a compartir el 25 de noviembre el “minuto de silencio”, que cada mes se celebra en la puerta de este Ayuntamiento, con la presencia de toda la Corporación Municipal en representación de todos los grupos políticos.

2º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR

SITA EN LA CALLE ADARVE DEL CRISTO Nº 10 DE ESTA CIUDAD.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS PRESENTADA POR Dª. PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN LA CALLE ADARVE DEL CRISTO Nº 10 DE ESTA CIUDAD.

El Sr. Secretario da cuenta del escrito presentado por Dª PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ, con fecha 21 de julio de 2016, en el que solicita la bonificación en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con motivo de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar sita en la calle Adarve del Cristo núm. 10 de esta Ciudad de Cáceres.

Dicha solicitud ha sido informada por el Sr. Jefe de la Administración de Rentas, con fecha 3 de noviembre de 2016 y por el Sr. Interventor General, en los términos que a continuación se transcriben:

INFORME SECCIÓN RENTAS

“1.- El artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableció una bonificación del 35 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto -que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se eleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra- a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras en edificios situados que el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la

Ciudad de Cáceres catalogue como de protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular

A tal fin, el interesado ha presentado la solicitud de devolución de ingresos que se deducen de la diferencia que resulta entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota que de la liquidación definitiva bonificada, como exige la norma citada, acompañando a dicha solicitud la documentación requerida al efecto en justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El inmueble está catalogado en el PREPRAC con un nivel de protección ambiental, por lo que cumple los requisitos establecidos para iniciar los trámites de declaración de especial interés o utilidad municipal y reconocimiento del beneficio tributario pretendido.

2.- Como quiera que el interesado abonó una cuota de 3.344,87 euros en la liquidación provisional del impuesto, en caso de que se reconociera la concesión del beneficio tributario pretendido, se debería acceder a la devolución de la cantidad de 1.143,19 euros que resultan ingresados en exceso sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva determinada conforme al coste final real y efectivo de la obra.

Así pues, una vez cumplimentados los requisitos exigidos al efecto, correspondiente al criterio superior del Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración del interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y la concesión de la bonificación solicitada.

Es cuanto tengo el honor de informar. Cáceres, 3 de noviembre de 2016. EL JEFE DE LA ADMÓN. DE RENTAS.”

INFORME DE INTERVENCIÓN

“De conformidad con petición de informe de fiscalización relativa a la solicitud de D^a. Purificación Hernández Pérez, de bonificación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado como consecuencia de las obras de “Construcción de vivienda unifamiliar en Adarve del Cristo, 10”, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

La liquidación provisional del Impuesto se ha realizado por importe de 3.344,87€, ascendiendo la liquidación definitiva a 3.387,20€. En consecuencia, la cuota bonificada pasaría de ser de 2.201,68 €, al cuantificarse la bonificación del 35 por cien en 1.185,52 € y procediendo a la devolución a favor de la solicitante, por importe de 1.143,19€, una vez sea aprobado por el Pleno de la Corporación la declaración de especial interés, o utilidad municipal”.

(...)

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Grupo Municipal de Cáceres Tú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en los artículos 104,2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 4º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, declarar de especial interés o utilidad municipal las obras promovidas por Dª PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ de construcción de vivienda unifamiliar en calle Adarve del Cristo núm. 10, por tratarse de obras en un edificio situado en el casco histórico que el Plan Especial de Protección y Revitalización de Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres cataloga como de protección ambiental.

SEGUNDO: Conceder al sujeto pasivo de dicho impuesto una bonificación del 35 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º,2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto. POR LA COMISIÓN».

El Sr. Secretario General informa que posteriormente, a petición del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se ha examinado el expediente por parte de la Intervención Municipal, juntamente con la

Sección de Rentas, con el fin de proceder, en su caso, a la corrección del tipo porcentual de bonificación aplicado al mismo. Se ha comprobado que, efectivamente, que la bonificación a aplicar debe ser del 50% y no del 35%, como figura en el dictamen. En consecuencia, deberá corregirse el dictamen en el siguiente sentido:

*“SEGUNDO: Conceder al sujeto pasivo de dicho impuesto una bonificación del **50 por 100** de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º,2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto”.*

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a Dictamen, conforme a la propuesta formulada por el Sr. Secretario General.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por dieciocho votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista; ningún voto en contra; y cinco abstenciones, tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de CACeresTú; acuerda:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en los artículos 104,2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 4º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, declarar de especial interés o utilidad municipal las obras promovidas por Dª PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ de construcción de vivienda unifamiliar en calle Adarve del Cristo núm. 10, por tratarse de obras en un edificio situado en el casco histórico que el Plan Especial de Protección y Revitalización de Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres cataloga como de protección ambiental.

SEGUNDO: Conceder al sujeto pasivo de dicho impuesto una bonificación del **50 por 100** de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º,2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto.

3º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 5/2016.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 5/2016.

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 5/2016, en el que el Sr. Interventor General, con fecha 4 de noviembre de 2016, ha emitido el informe del siguiente tenor literal:

INFORME INTERVENCIÓN:

“En relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016 que se somete a dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tiene como objeto reconocer por parte de la Administración facturas por servicios y/o entregas de bienes que se han realizado a favor de aquella y que, sin embargo, no han obtenido la debida contraprestación a favor del proveedor, teniendo la finalidad de satisfacer extraprocesalmente el derecho de este a la citada contraprestación.

La causa del expediente viene dada tanto por la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se produjo el devengo

del derecho a favor del proveedor y/o acreedor correspondiente como por indemnizaciones por razón de servicio que se han aprobado en años diferentes al de su devengo. Debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

De conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos -siempre que no exista dotación presupuestaria- es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

A continuación, se relacionan (y se adjuntan al presente informe) las facturas -debidamente conformadas- objeto de este expediente de reconocimiento extrajudicial nº 5/2016:

1) Factura nº 4302000020, de fecha 11 de enero de 2016, emitida por SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. B-54347265, por importe de 206.402,44 €, correspondiente al saldo de la subvención por déficit de la liquidación correspondiente al período enero a mayo del ejercicio 2014, previo a la nueva concesión de este servicio.

Para el reconocimiento de la obligación, existe crédito adecuado y suficiente por el citado importe de 206.402,44 € en la aplicación 12/4411/472.

2) Factura nº 88 FAJ-001-0235, de fecha 31 de agosto de 2014, emitida por LIMPIEZA Y VIGILANCIA CÁCERES UTE, con N.I.F. U-85432797, por importe de 128.692,50 €, en concepto de revisión de precios durante el período comprendido entre enero y junio de 2012, por la limpieza,

conservación, mantenimiento y vigilancia de las dependencias municipales y colegios públicos.

Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones 11/920/22700 y 15/326/22700 por el citado importe.

3) Factura nº 88 FAJ-001-0236, de fecha 31 de agosto de 2014, emitida por LIMPIEZA Y VIGILANCIA CÁCERES UTE, con N.I.F.: U-85432797, por importe de 70.285,17 €, en concepto de revisión de precios durante el período comprendido entre julio y septiembre de 2012, por la limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de las dependencias municipales y colegios públicos.

Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones 11/920/22700 y 15/326/22700 por el citado importe.

4) Factura nº 88 FAJ-001-0239, de fecha 25 de marzo de 2015, emitida por LIMPIEZA Y VIGILANCIA CÁCERES UTE, con N.I.F.: U-85432797, por importe de 75.219,87 €, en concepto de revisión de precios durante el período comprendido entre octubre y diciembre de 2012, por la limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de las dependencias municipales y colegios públicos.

Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones 11/920/22700 y 15/326/22700 por el citado importe.

5) Factura nº 88 FAJ-001-0240, de fecha 30 de diciembre de 2015, emitida por LIMPIEZA Y VIGILANCIA CÁCERES UTE, con N.I.F. U-85432797, por importe de 221.059,46 €, en concepto de revisión de precios durante el período comprendido entre enero y septiembre de 2013, por la limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de las dependencias municipales y colegios públicos.

Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones 11/920/22700 y 15/326/22700 por el citado importe.

6) Factura nº 568, de fecha 12 de enero de 2010, emitida por EDITORIAL EXTREMADURA, S.A., con N.I.F. A-10000339, por importe de

481 €, en concepto de suscripción de la Sección de Fondos Estratégicos en el año 2010.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10/422/22000 por el citado importe.

7) Facturas nº TA3YM0652817, TA3YM0652818, TA3YM0652819, TA3YM0652820, TA3YM0652821, TA3YM0652822, TA3YM0652823, TA3YM0652824, TA3YM0652825 y TA3YM0652826, de fecha 19 de diciembre de 2011, emitida por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con N.I.F. A-82018474, por importe cada una de ella de 46,93 € y total de 469,30 €, en concepto de servicio de teléfono en el Edificio Embarcadero.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11/920/22200 por el citado importe.

8) Factura nº 0012/00440, de fecha 29 de noviembre de 2014, emitida por HEREDEROS DE JUAN GIL HERNÁNDEZ, S.L., con N.I.F. B-10065845, por importe de 660,00 €, en concepto de servicio de transporte Cáceres-Madrid-Cáceres para el Festival Pop-Art.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 16/432/22300 por el citado importe.

9) Facturas nº 1/13 y 1/14, de fecha 26 de febrero de 2015, emitidas por ASOCIACIÓN EL FOLKLORE EXTREMEÑO, con N.I.F. G-10108108, por importe de 500,00 € cada una y un total de 1.000,00 €, en concepto de actuaciones en la fiesta de las Candelas 2013 y 2014.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15/338/22609 por el citado importe.

10) Factura nº 59/14, de fecha 6 de octubre de 2014, emitida por FÁTIMA DE QUINTANA MARTÍN-FERNÁNDEZ, con N.I.F. 08.872.618-T, por importe de 371,32 €, en concepto de minuta por intervención en autos de diligencias previas en procedimiento abreviado 757/2011.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11/920/22604 por el citado importe.

11) Factura nº 16, de fecha 21 de enero de 2015, emitida por JUAN LUIS GARCÍA HOLGUERA, con N.I.F. 76.134.085-Z, por importe de 544,50 €, en concepto de producción de carteles y marcapáginas en Concurso de Cómics y Concurso de Relatos y Fotografía, correspondiente al programa Europe Direct.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11/920/22602 por el citado importe.

12) Factura nº 5377, de fecha 16 de enero de 2016, emitida por BRAVO HOSTELERÍA, S.L., con N.I.F. B-10065217, por importe de 660,00 €, en concepto de servicio de catering en la Festividad del Carmen 2015.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 01/912/22601 por el citado importe.

13) Factura nº 150.766, de fecha 19 de diciembre de 2011, emitida por ÁUREA CERRO CERRO, con N.I.F. 06.732.107-F. por importe de 871,20 €, en concepto de encuadernaciones de libros de Resoluciones.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11/920/22000 por el citado importe.

14) Factura nº 33/2010, de fecha 20 de mayo de 2010, emitida por MARÍA JESÚS PÉREZ BLANCO, con N.I.F. 06.988.148-N, por importe de 125,28 €, en concepto de prestación de servicios como guía turístico el 16 de mayo de 2010.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 16/432/22799 por el citado importe.

15) Factura nº 2948550, de fecha 13 de octubre de 2011, emitida por EXPANSIÓN TURÍSTICA DE EXTREMADURA, S.A., con N.I.F. A-10241354, por importe de 96,00 €, en concepto de comida en Restaurante Orellana.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 01/912/22601 por el citado importe.

16) Factura nº 2015/114, de fecha 15 de diciembre de 2015, emitida por GRADA OCIO Y DEPORTE EN EXTREMADURA, S.L., con N.I.F. B-

06519763, por importe de 420,00 €, en concepto de suscripción de la revista en 2015.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 01/912/22602 por el citado importe.

17) Indemnización por razón del servicio a favor de DAVID SERRANO MAYORAL, con N.I.F. 04.222.528-G, por importe de 133,00 €, en concepto de desplazamiento al curso "Policía Local versus Seguridad local".

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 17/130/23120 por el citado importe.

18) Indemnización por razón del servicio a favor de LUIS ROSADO REY, con N.I.F. 07.005.518-V, por importe de 103,36 €, en concepto de desplazamiento a Valdesalor en octubre de 2015.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 18/1532/23120 por el citado importe.

19) Indemnización por razón del servicio a favor de JUAN LUIS BLANCO DURÁN, con N.I.F. 06.982.922-F, por importe de 117,61 €, en concepto de desplazamiento a Valdesalor en octubre de 2015.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11/920/23120 por el citado importe.

20) Indemnización por razón del servicio a favor de CONCEPCIÓN DOCHAO SIERRA, con N.I.F. 06.954.766-A, por importe de 26,60 €, en concepto de desplazamiento por reunión en Mérida.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11/920/23120 por el citado importe.

21) Indemnización por razón del servicio a favor de LUIS GODOY SOBORRO, con N.I.F. 28.941.806-D, por importe de 593,99 €, en concepto de desplazamiento y dietas por curso en Valencia.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 17/130/23120 por el citado importe.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos".

(...)

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y un voto en contra del Grupo Municipal Cáceres Tú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 5/2016 en los términos propuestos en el informe de la Intervención municipal. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por diez votos a favor de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; once abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y dos votos en contra, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 5/2016 en los términos propuestos en el informe de la Intervención municipal.

**4º.- ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS
CONTRA ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE
15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APROBÓ
INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES
COMPLEMENTARIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

**RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APROBÓ INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.-

El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión que aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, la revisión de las retribuciones complementarias de los funcionarios/as pertenecientes a la Escala de Habilitación de Carácter Nacional, dicho acuerdo se sometió a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia núm. 186 de fecha 27 de septiembre de 2016.

Dentro de dicho plazo de información pública, que comenzó el día 28 de septiembre y finalizó el día 18 de octubre de 2016, se ha presentado, con fecha 17 de octubre de 2016, una reclamación firmada por D^a Marisol SALAZAR ANSELMO, actuando en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, que textualmente dice así:

«D^a Marisol Salazar Anselmo, con D.N.I. 8.831.615, Secretaria General de la Federación de Servicios a la ciudadanía de CC.OO. de Extremadura, y con domicilio a efectos de comunicación en la Avda. de Colón nº 6, entreplanta, C. P. 06001, de Badajoz, en su nombre y representación

EXPONE:

Que en el boletín Oficial de la Provincia nº 186, de 27 de septiembre del año en curso se publicó “Acuerdo de modificaciones de retribuciones para habilitados de carácter nacional” por el que se somete a información pública, por plazo de 15 días hábiles, la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres del expediente de modificación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional, a efectos de presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Con respecto al contenido del citado anuncio, presentamos las siguientes

RECLAMACIONES

PRIMERA. El procedimiento de exposición pública no respeta el plazo mínimo establecido legalmente.

El Ayuntamiento de Cáceres ha publicado el anuncio de exposición pública del acuerdo adoptado, a efectos de reclamaciones, conforme al sistema establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJPAC) vigente en ese momento, que no ha sido modificado por la nueva Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de 15 DÍAS HÁBILES, que se establece en el Anuncio publicado incumple el previsto en el párrafo final del punto 2 del citado artículo 86:

“El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.”

Es decir, el plazo nunca puede ser menor a los 20 días, duración que ninguna norma o reglamento de inferior jerarquía puede modificar, tal y como determina, expresamente para los acuerdos plenarios, el artículo 196.1 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“1. Los acuerdos que adopten el Pleno y la Comisión de Gobierno, cuando tengan carácter decisorios, se publican y notifican en la forma prevista por la Ley. Iguales requisitos serán de aplicación a las Resoluciones del Alcalde o Presidente de la Corporación y miembros de ella que ostenten delegación”.

Además, hay que entender, de acuerdo con lo que determina el artículo 48.1 de la LRJPAC, que los 20 días que establece la ley, son hábiles.

“1. Siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos”.

Atendiendo a este artículo el plazo de exposición pública finalizaría el día 21 de octubre. Sin embargo, la entrada en vigor, el pasado 2 de octubre, de la nueva norma que reglamenta el procedimiento administrativo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), modifica, en su artículo 30.2 el cómputo de los plazos excluyendo como días hábiles a los sábados.

“2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”.

Por lo tanto, para salvaguardar la interpretación más favorable al administrado (principio “pro actione”), considerando que a partir del día 2 de octubre los sábados han permanecido cerrados los registros públicos por aplicación de la ley, entendemos que no es posible incluir en el cómputo los días 8, 15 y 22 de octubre (sábados) por ser, a todos los efectos, inhábiles y **que el plazo de exposición debe finalizar el día 25 de octubre.**

SEGUNDA. El Ayuntamiento incumple el deber de notificación a esta Organización Sindical, como interesada en el procedimiento.

El artículo 58 de la LRJPAC en sus números 1 y 2. Establece tanto la obligación de notificación a los interesados con su forma y contenido:

1.- Se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo siguiente.

2.- Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El concepto de interesado se desarrolla en el artículo 31 de la misma ley, que en su número 2 determina:

2.- Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

La Jurisprudencia considera, de forma indiscutida, que las organizaciones sindicales somos representativas de intereses económicos y sociales.

Sin embargo, una vez más, la actual administración niega a esta organización sindical el concepto de interesada en el procedimiento al no notificarle el acto o resolución. Situación que se viene repitiendo pese a las quejas y solicitudes de la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Cáceres que, de forma reiterada y tanto por escrito como mediante requerimientos verbales en las Mesas de Negociación, viene demandando a la administración municipal que se le notifique todos los actos y resoluciones que se dicten y afecten a materia de personal con la finalidad de poder cumplir adecuadamente los fines que la Ley y la constitución le encomienda y garantizan.

De conformidad a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, al Estatuto Básico del Empleado Público, a las normas que rigen el procedimiento administrativo y la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, ES INDUDABLE EL INTERÉS DE ESTA Organización Sindical en un procedimiento mediante el cual el Ayuntamiento de Cáceres pretende modificar el sistema de valoración de puestos de trabajo negociado y aprobado en su momento, de carácter objetivo, reglado y con afán de permanencia en el tiempo, por un nuevo sistema donde la administración, mediante justificaciones arbitrarias y no autorizadas por ley, es la que unilateralmente decide en cada momento cuales han de ser los criterios de valoración para que se ajusten a sus propios deseos e intereses.

Este proceder que en nuestra opinión va a en contra de todos los principios de un buen gobierno y una buena administración, es susceptible, además de perjudicar tanto los intereses de afiliados y afiliadas de este sindicato como de otros trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento.

En el momento actual, teniendo en cuenta que no se nos ha notificado el contenido íntegro del acuerdo plenario, ignoramos en qué términos está redactado o si han existido añadidos o modificaciones sobre las pretensiones de la administración manifestadas en la Mesa General de Negociación pues no sería la primera vez que lo expresado en Mesa sufre cambios posteriores en la correspondiente comisión y en el Pleno. Situación que causa una clara indefensión a esta organización sindical.

En todo caso, aún sin modificaciones, consideramos que como interesados en el procedimiento tenemos el derecho a que se nos notifiquen los actos sucesivos del mismo siempre que decidan, directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, tal y como ocurre con el acuerdo pleno que aprueba las modificaciones salariales de determinados funcionarios y funcionarias.

Destacar finalmente, que la Expropiación pública del artículo 86 de la LRJPAC, que se establece para conocimiento de posibles interesados

indeterminados, nunca sustituye, sino que complementa la obligada notificación de los actos a los interesados que por estar determinado son plenamente conocidos por administración actuante.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

1.- Se proceda a notificar en forma a esta Organización Sindical el contenido íntegro del Acuerdo plenario de modificación de las retribuciones de los habilitados nacionales. Que en el documento de notificación conste lo siguiente:

- Conforme al artículo 53.1.b) de la LPACAP, identificación de las autoridades y empleados públicos bajo cuya supervisión se tramita el procedimiento.

- Relación de los posibles actos de trámite que estarían pendientes para la Resolución definitiva del expediente, así como la fecha en que se harán o se han hecho efectivas las modificaciones del complemento específico de los funcionarios de Habilitación Nacional. Todo ello de conformidad a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Reglamento de Transparencia del Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Se acuerde la exposición pública con los plazos mínimos previstos legalmente, subsanándose estos defectos de tramitación antes de la aprobación definitiva, conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (art. 79.2 de la Ley 30/1992) y que conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la norma de procedimiento administrativo vigente, se demore la eficacia del acto.

3.- Que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde dejar sin efecto el Acuerdo de modificación del Manual de Valoración del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres y la subida del Complemento Específico de los funcionarios y funcionarias de Habilitación de carácter nacional y que se proceda a llevar ambas cuestiones al ámbito de

negociación colectiva. Que en caso de que no se llegue a acuerdo sobre la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres, se acuda a los cauces legal y convencionalmente previstos para la solución de los conflictos en el ámbito de la negociación colectiva. En Badajoz, a 14 de octubre de 2016. Fdo.: Marisol Salazar Anselmo. Secretaria General de la FSC de CCOO de Extremadura».

A efectos de resolver dicha reclamación, se ha solicitado informe a la Secretaría General, que ha sido emitido, con fecha 21 de octubre de 2016, en los términos siguientes:

«INFORME SECRETARÍA.

A petición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, a efectos de resolver la reclamación interpuesta por Comisiones Obreras contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 15 de septiembre de 2016, por el que se aprobó inicialmente la modificación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera: En el escrito de reclamación, CCOO alega que el procedimiento de exposición pública no respeta el plazo mínimo establecido legalmente. Dice textualmente:

El Ayuntamiento de Cáceres ha publicado el anuncio de exposición pública del acuerdo adoptado, a efectos de reclamaciones, conforme al sistema establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) vigente en ese momento, que no ha sido modificado por la nueva Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de 15 días hábiles que se establece en el anuncio publicado incumple el previsto en el párrafo final del punto 2 del citado artículo 86:

“El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días”.

Es decir, el plazo nunca puede ser menor a los 20 días, duración que ninguna forma o reglamento de inferior jerarquía puede modificar, tal y como determina expresamente para los acuerdos plenarios, el artículo 196.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales.

“1. Los acuerdos que adopten el Pleno y la Comisión de Gobierno, cuando tengan carácter decisorio, se publican y notifican en la forma prevista en la Ley. Iguales requisitos serán de aplicación a las Resoluciones de Alcalde o Presidente de la Corporación y miembros de ella que ostenten delegación”.

Además hay que entender, de acuerdo con lo que determine el artículo 48.1 de la LRJPAC, que los 20 días que establece la ley, son hábiles.

“1. Siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos”.

Atendiendo a este artículo el plazo de exposición pública finalizaría el día 21 de octubre. Sin embargo, la entrada en vigor, el pasado 2 de octubre, de la nueva norma que reglamenta el procedimiento administrativo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), modifica, en su artículo 30.2 el cómputo de los plazos excluyendo como días hábiles a los sábados.

“2. Siempre que por ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”.

Por lo tanto, para salvaguardar la interpretación más favorable al administrado (principio “pro actione”), considerando que a partir del día 2 de octubre, los sábados han permanecido cerrados los registros público por aplicación de la ley, entendemos que no es posible incluir en el cómputo los

días 8, 15 y 22 de octubre (sábados) por ser, a todos los efectos, inhábiles y que el plazo de exposición debe finalizar el día 25 de octubre.”

A criterio de esta Secretaría General, la alegación debe DESESTIMARSE.

El artículo 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de noviembre establece que *“las Administraciones Públicas **estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares** que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”*.

Las relaciones de puestos de trabajo fueron introducidas por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Así, con carácter básico, el artículo 16 (expresamente derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) señalaba que *“Las comunidades autónomas y la Administración Local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas”*. Previamente el artículo 14.5 de la Ley 30/1984 (también derogado por la Ley 7/2007) había señalado que *“Las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su Presupuesto”*.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”*.

Por su parte, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, complementa esta regulación con los siguientes preceptos:

Artículo 126.4 Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 127.- Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto el resumen del Presupuesto”.

De toda esa normativa, podemos deducir que la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo está ligada a los presupuestos municipales.

En tal sentido, debemos tener en cuenta su normativa específica que está integrada por el apartado 3º del artículo 126 del TRRL y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004. Establece el primero de los preceptos que:

“La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel”.

Y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, dispone que *“aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, o en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno”.*

Y en el mismo sentido, debe entenderse aplicable a la Relación de Puestos de Trabajo, careciendo de fundamento establecer un régimen de

información pública distinto para dos instrumentos de ordenación de personal, que están íntimamente vinculados al Presupuesto municipal.

Por tanto, no se está incumpliendo la Ley de Procedimiento Administrativo Común, sino que está aplicando la legislación de régimen local que establece expresamente un procedimiento específico para la aprobación del Presupuesto General, de la Plantilla y, por ende, de la RPT, como instrumento de ordenación del personal vinculado a los anteriores.

A este respecto, debemos recordar que este mismo criterio de aplicación del plazo de información pública de 15 días hábiles previsto en el artículo 169.1 del TRLHL, se ha seguido por este Ayuntamiento con ocasión de la aprobación de las RPT de ejercicios anteriores, sin que, en ningún caso, haya sido rebatido y/o cuestionado por los recurrentes.

Segunda. En dicho escrito de reclamaciones, alega que “El ayuntamiento incumple el deber de notificación a esta Organización Sindical, como interesada en el procedimiento”.

“El artículo 58 de la LRJPAC en sus números 1 y 2 establece tanto la obligación de notificación a los interesados con su forma y contenido:

- 1. Se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo siguiente:*
- 2. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.*

El concepto de interesado se desarrolla en el artículo 31 de la misma ley, que en su número 2 determina:

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de interés legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

La jurisprudencia considera, de forma indiscutida, que las organizaciones sindicales somos representativas de intereses económicos y sociales.

Sin embargo, una vez más, la actual administración niega a esta organización sindical el concepto interesada en el procedimiento al no notificarle el acto o resolución. Situación que se viene repitiendo pese a las quejas y solicitudes de la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Cáceres que, de forma reiterada y tanto por escrito como mediante requerimientos verbales en las Mesas de Negociación, viene demandando a la administración municipal que se les notifique todos los actos y resoluciones que se dicen y afecten a materia de personal con la finalidad de poder cumplir adecuadamente los fines que la ley y la constitución le encomiendan y garantizan.

De conformidad a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, el Estatuto Básico del Empleado Público, a las normas que rigen el procedimiento administrativo y la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, es indudable el interés de esta Organización Sindical en un procedimiento mediante el cual el Ayuntamiento de Cáceres pretende modificar el sistema de valoración de puestos de trabajo negociado y aprobado en su momento, de carácter objetivo, reglado y con afán de permanencia en el tiempo, por un nuevo sistema donde la administración, mediante justificaciones arbitrarias y no autorizadas por la ley, es la que unilateralmente decide en cada momento cuáles han de ser los criterios de valoración para que se ajusten a sus propios deseos e intereses.

Este proceder que en nuestra opinión va en contra de todos los principios de un buen gobierno y una buena administración, es susceptible,

además, de perjudicar tanto los intereses de los afiliados y afiliadas de este sindicato como de otros trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento.

En el momento actual, teniendo en cuenta que no se nos ha notificado su contenido íntegro del acuerdo plenario, ignoramos en qué términos está redactado o si han existido añadidos o modificaciones sobre las pretensiones de la administración manifestadas en la Mesa General de Negociación pues no sería la primera vez que lo expresado en Mesa sufre cambios posteriores en la correspondiente Comisión y en el Pleno. Situación que causa una clara indefensión a esta organización sindical.

En todo caso, aún sin modificaciones, consideramos que como interesados en el procedimiento tenemos derecho a que se nos notifiquen los actos sucesivos del mismo siempre que decidan, directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, tal y como ocurre con el acuerdo pleno que aprueba las modificaciones salariales de determinados funcionarios o funcionarias.

Destacar finalmente, que la Exposición pública del artículo 86 de la LRJPAC, que se establece para conocimiento de posibles interesados indeterminados, nunca sustituye, sino que complementa la obligada notificación de los actos a los interesados que por estar determinados son plenamente conocidos por administración actuante.

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece las previsiones conforme a las cuales cada Corporación Local deberá aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Dicha legislación básica está integrada, de una parte, por el artículo 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, que establece que “Las Administraciones

Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias”, y de otra, por los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, que desarrolla el procedimiento de elaboración y aprobación de los presupuestos municipales.

Además, el artículo 34.1 del TREBEP preceptúa la obligatoriedad de que, a los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituya una Mesa General de negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales. Y el artículo 37.1 de dicha Ley enumera los supuestos que deberán ser objeto de negociación en el ámbito respectivo de cada Administración, entre las que figura, para el caso que nos ocupa: b), *la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios...*”

En aplicación de la anterior normativa, la Jurisprudencia viene exigiendo el requisito de la negociación colectiva cuando el expediente de que se trate afecte a las condiciones de trabajo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento. Así, podemos citar, a título de ejemplo, las siguientes sentencias judiciales:

TSJ de 2 de julio de 2009:

Que el ordenamiento jurídico del régimen local no establece un procedimiento administrativo especial que encauce las actuaciones administrativas que culminan con la aprobación del instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con la previsión de los gastos de personal, legalmente denominado como Relación de Puestos de Trabajo (artículo 16

de la Ley 30/1984 (LA LEY 1913/1984) , artículo 90.2 de la LRBRL (LA LEY 847/1985), artículos 13 a 19 y Disposición Transitoria Quinta de la LFPV).

Tampoco se denota la existencia de normas especiales de procedimiento derivadas de la naturaleza jurídica de este instrumento de gestión del personal. En concreto, cabe descartar la aplicación del procedimiento de elaboración de reglamentos toda vez que la jurisprudencia, a partir de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 1998 (en la que cita como precedentes las sentencias de la misma Sala de 3 de marzo de 1995 y de 28 de mayo de 1996) parece decantarse por la calificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo como actos plúrimos con destinatarios indeterminados, apartándose, así, de su inicial calificación como reglamentos de personal (por todas, ss TS (3ª) 13 de diciembre de 1990, 14 de julio de 1993, 26 de mayo de 1994, 28 de noviembre de 1994, 25 de abril de 1995...).

Sin perjuicio de lo anterior, en anteriores resoluciones hemos apreciado que el procedimiento de aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo resulta, en todo caso, afectado por la definición de las materias objeto de negociación sindical que se efectúa por el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio (LA LEY 1381/1987), de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Singularmente, por las materias señaladas en los apartados b) -determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos-, d) -clasificación de puestos de trabajo-, g) -sistema de provisión de puestos de trabajo- y j) -materias que afecten a las condiciones de trabajo de los funcionarios-.

En el caso presente, no ofrece duda alguna que la materia afectada por la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que aquí se impugna, se incardina en las definidas como negociables en el artículo precitado”

STSJ de Madrid 1 de febrero de 2013:

De lo expuesto la Sala no aprecia la nulidad de pleno derecho alegada, ni siquiera la anulabilidad de la resolución impugnada, por causa de no haber participado la parte hoy actora en el procedimiento administrativo de que dimana el Acuerdo de la C.E.C.I.R. ya reseñado, habiendo seguido la Administración los trámites procedimentales establecidos para la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, sin que la normativa en la materia obligue a la Administración, en el ejercicio de sus potestades organizativas, a dar trámite de alegaciones o audiencia a los funcionarios afectados, o tenerlos como parte en el correspondiente expediente. A lo que hay que añadir que la propuesta de transformar el puesto de "Jefe de Centro" en "Coordinador de Servicios Interior", para lo cual se reasignarían los entonces Jefes de Centro al nuevo puesto de trabajo, se puso en conocimiento de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, donde están representadas todas las Organizaciones Sindicales del ámbito penitenciario, como se recoge en el acta de la reunión celebrada el 17 de Junio de 2.010".

STS 6 de julio de 2011:

En el caso que decidimos la Administración demandada pretende colmar la satisfacción de ese derecho con un trámite de audiencia a aquellas organizaciones sindicales representativas, consistente en enviar por escrito a sus sedes la propuesta de modificación de relación de puestos de trabajo. Considera esta Sala que el derecho litigioso tiene un contenido con unas dimensiones más amplias. En efecto, la negociación colectiva de una relación de puestos de trabajo no puede asimilarse como derecho fundamental a un trámite de audiencia que tiene lugar en cualquier procedimiento administrativo. Ha de extenderse a un contenido mucho más pleno en el que la Administración negociante y las propias organizaciones sindicales negociadoras, puedan tener y dar respectivamente sus opiniones y consideraciones en relación con el objeto de la negociación, intentando, con

concesiones mutuas, la búsqueda de un acuerdo, lógicamente no necesariamente exigible

La aplicación de la doctrina precedente al caso examinado conduce a rechazar el motivo que venimos analizando, pues, como correctamente afirma la sentencia impugnada, afectando la relación de puestos de trabajo recurrida a las condiciones de trabajo, la negociación colectiva a través del instrumento idóneo, cual es la Mesa de negociación -que se omitió y no es sustituible por la petición de informes a las organizaciones sindicales-, es procedente y obligatoria, y su ausencia equivale a la omisión de un esencial trámite procedimental, incardinable en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/92 (LA LEY 3279/1992). Se impone por todo lo expuesto la desestimación del motivo y del recurso.”

TSJ de Burgos. Sentencia 15 de enero de 2014.

No obstante, no está de más reseñar que, ciertamente, la negociación colectiva no puede asimilarse a un trámite de audiencia como el que tiene lugar en cualquier procedimiento administrativo, sino que ha de extenderse a un contenido mucho más pleno en el que la Administración negociante y las propias Organizaciones Sindicales negociadoras, puedan tener y dar respectivamente sus opiniones y consideraciones en relación con el objeto de la negociación , intentando, con concesiones mutuas, la búsqueda de un acuerdo, lógicamente no necesariamente exigible. Pero si bien el acuerdo final no es necesario como dijimos, sí lo ha de ser su intento a través de ese proceso negociador que, insistimos, va más allá de un mero trámite de consultas o de audiencia, disponiendo el artículo 33 del Estatuto Básico del Empleado Público (LA LEY 3631/2007) que la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial y, publicidad y transparencia y se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales, a efecto de lo cual, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán

legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución. Debiendo tenerse en cuenta, en fin, que el principio de buena fe negocial comporta, entre otras, la obligación de las partes en el proceso de facilitarse la información que resulte necesaria para la eficacia de la negociación.

Pues bien, partiendo de tales consideraciones resulta indudable que en el presente caso la Relación de Puestos de Trabajo aquí impugnada afecta a la transformación de puestos de trabajo, supresión o amortización, y a materias de índole económica (reducción retribuciones, proporcional a reducción de jornada) por lo que afectando a las condiciones de trabajo, la negociación colectiva a través del instrumento idóneo, cual es la Mesa de Negociación, resulta procedente y se erige como obligatoria, de tal forma que su ausencia resulta equiparable a la omisión de un esencial trámite procedimental, incardinable en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/92 (LA LEY 3279/1992).

Téngase en cuenta que lo determinante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa, es que la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los empleados públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo, como sostiene los recurrentes, y no ha sido negado de contrario.

Ahora bien, interesa subrayar que la observancia del requisito de la negociación preceptiva previa, exige que se haya ofrecido la posibilidad real que no puramente formal de llevarla a cabo por quien tiene la obligación de promoverla, esto es, que se lleve a cabo una auténtica negociación, con

independencia que para su efectivo cumplimiento no se exija que la actividad desarrollada con esa finalidad culmine necesariamente en un acuerdo de resultado positivo para todos los intervinientes en el proceso.

En nuestro caso, en el expediente de modificación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Cáceres, se ha ajustado a la normativa y jurisprudencia anteriormente expuesta.

En primer lugar, consta en dicho expediente la memoria justificativa de su contenido y de las principales modificaciones, y que trae su causa, del acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2008, de aprobación del Catálogo de puestos de trabajo; en segundo lugar, se ha incorporado a las actuaciones el informe técnico de los recursos humanos de evaluación de los puestos de trabajo a efectos de determinar la cuantía del complemento específico así como el informe de fiscalización del Sr. Interventor acreditativo de existencia de crédito adecuado y suficiente; en tercer lugar, se convocó y celebró la Mesa técnica del catálogo, así como la sesión de la Mesa General de Negociación, y, por último, constan en dicho expediente el dictamen preceptivo de la Comisión Informativa de Régimen Interior y el acuerdo plenario, como órgano competente para su aprobación provisional y definitiva.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General considera que se han cumplido en el expediente los trámites exigidos para la modificación del complemento específico asignados a los puestos de trabajos reservados a los habilitados nacionales, debiéndose hacer la observación que la falta de notificación al Sindicato CCOO del acuerdo plenario de aprobación inicial no les ha causado indefensión ni les ha impedido formular reclamaciones porque dicho expediente se ha sometido a información pública y durante dicho plazo, los interesados han podido examinarlo, realizar las copias y formular las

alegaciones y/o reclamaciones que estimasen pertinentes, como así ha sucedido.

En cualquier caso, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado de practicar la notificación de acuerdo plenario al sindicato recurrente porque, como podrá observarse, no solicita la concesión de un nuevo trámite de audiencia que sería improcedente, porque dicho trámite no puede sustituir al trámite de información pública previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y al deber de la Administración de someter el expediente a negociación previa con los representantes de los trabajadores.

La información pública es una técnica al servicio de la participación ciudadana y consiste en el establecimiento de un plazo para que cualquier persona, y no solo los interesados, puedan presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones en relación con las cuestiones que son objeto del procedimiento. Este trámite no puede confundirse con el de audiencia a los interesados, que, en este caso, se sustituye por la consulta y sometimiento previo del asunto a negociación con los representantes de los trabajadores.

El cumplimiento de dicha petición notificación se podrá llevar a cabo, en los términos que solicita, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Tercero: Por último, el Sindicato CCOO, solicita se acuerde dejar sin efecto el acuerdo modificación del manual de valoración del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres y la subida del complemento específico de los funcionarios de habilitación nacional, y que se proceda a llevar ambas cuestiones al ámbito de negociación colectiva.

A este respecto, debemos señalar que dicha petición carece de motivación y justificación, cuando se puede documentar y acreditar la voluntad de la Administración de negociar con los representantes de los trabajadores la modificación de las retribuciones de los funcionarios de

habilitación de carácter nacional, sin que, en ningún caso, se haya llegado a acuerdo alguno.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General propone la desestimación de las reclamaciones formuladas por CCOO al acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de acceder a la petición de notificación del acuerdo plenario de 15 de septiembre de 2016. En Cáceres, a 21 de octubre de 2016. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Juan M. GONZÁLEZ PALACIOS».

Asimismo, el Sr. Presidente informa que, con fecha 27 de octubre de 2016, se ha presentado por D^a Marisol Salazar Anselmo, Secretaria General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. de Extremadura y en su nombre, nueva reclamación a dicho acuerdo plenario; dicha reclamación no ha sido informada al presentarse fuera de plazo.

Se abre, a continuación, por el Sr. Presidente, un turno de intervenciones.

(...)

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación la desestimación de las alegaciones presentadas por D^a Marisol SALAZAR ANSELMO, actuando en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación inicial de la revisión de las retribuciones complementarias de los funcionarios/as pertenecientes a la Escala de Habilitación de Carácter Nacional; votación que da el siguiente resultado: votos a favor tres, de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra tres, dos de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del vocal perteneciente al Grupo Municipal de CACeresTú; abstenciones, una del Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se procede a la realización de una segunda votación, que ofrece idéntico resultado que la primera, por lo que LA COMISIÓN, por tres votos a favor, tres votos en contra y una abstención; y una vez contabilizado el voto de calidad favorable del Sr. Presidente de la Comisión, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada por D^a Marisol SALAZAR ANSELMO, actuando en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, con fecha 17 de octubre de 2016, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN».

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra en este punto del orden del día a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Basset, que quiere justificar por qué están en contra de la subida salarial de los habilitados nacionales y de la desestimación de las alegaciones realizadas por Comisiones Obreras.

Indica que hay muchos motivos diferentes, están en contra de la subida, y así lo han dicho en muchas ocasiones y no va a reiterarse al igual que no va a reiterar las críticas que han leído en las hojas informativas que el Sindicato Comisiones Obreras ha distribuido entre los trabajadores de este Ayuntamiento porque están a favor de ellas, ya que les parece una subida salarial injusta, no equitativa y basada en razones falaces. Tampoco van a

criticar la base ideológica de esta subida porque está claro que no la comparten.

Considera que hay algo que deberían compartir todos los Grupos y es el respeto a la Democracia, que debe basarse en el respeto a las leyes y a los procedimientos establecidos y en este Ayuntamiento existe un procedimiento establecido y consensuado por todos los partidos políticos y los sindicatos, que aceptaron cuando entraron en el Consistorio, para llevar a cabo los procesos de catalogación y modificación de los puestos de trabajo de esta Administración, pero el Grupo Popular se lo ha saltado, porque obviándolo satisfacen al cuerpo de funcionarios más favorecido de este Ayuntamiento.

Entienden, por lo tanto, que la medida se ha llevado a cabo en contra de los procedimientos adoptados por este Ayuntamiento; además, tiene serias dudas de que esta medida sea legal, tal y como pone de manifiesto Comisiones Obreras, poniendo en duda que se hayan respetado los tiempos, que la motivación para implantar esta medida sea justificada y aplicada correctamente, sobre la no abstención del Secretario en este proceso, incluso en los criterios establecidos para modificar la catalogación de los puestos de trabajo a los que hace referencia que sean acordes a la Ley y por eso han votado en contra de la desestimación de las alegaciones presentadas por Comisiones.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro que manifiesta que este asunto ya lo han debatido en otras ocasiones y que mantienen su posición, indicando que si existe alguna vulneración de algún reglamento o norma, se denuncie, estando a lo que digan los informes técnicos.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, Sra. Fernández Casero, que inicia su intervención manifestando que tampoco van a debatir de nuevo sobre su posicionamiento respecto a que consideren o no oportuna la subida salarial, suscriben las palabras dichas por la Sra. López respecto a los procedimientos de modificación del Catálogo de Valoración de puestos de trabajo, pero sí quieren manifestar el sentido de su voto en contra de la desestimación de las alegaciones y quieren profundizar en los motivos que les han llevado a ello, conforme al informe que desestima dichas alegaciones.

El Sindicato Comisiones Obreras presenta dos escritos de alegaciones en dos fechas diferentes, el primero registrado el 17 de octubre y el segundo el 25 de octubre, indicando que este segundo escrito no se valora porque se considera presentado fuera de plazo, en base a la primera alegación que presenta este Sindicato en su escrito de 17 de octubre, en la cual considera que no se ha respetado el plazo mínimo de exposición del expediente para las alegaciones, y determinan que el artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo que establece el plazo mínimo para formular alegaciones dice literalmente: *“el anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días”*.

Asimismo, a partir del día 2 de octubre, entró en vigor la Ley 39/2015, que establece que los sábados no se computarán a efectos de días hábiles y teniendo en cuenta que precisamente en base a esta Ley los sábados los Registros de las Administraciones Públicas ya no permanecen abiertos, se entiende que a partir de esa fecha los sábados tampoco entrarán en el cómputo, con lo cual el plazo máximo para la presentación de alegaciones sería hasta el 25 de octubre.

Añade que el informe de Secretaría desestima esta alegación en base a que entiende que, puesto que se trata de una modificación de la RPT y que

la Ley de Haciendas Locales establece que las Plantillas de Personal se tramitarán conforme al trámite que se sigue para la aprobación del presupuesto y ésta tiene, en su periodo de alegaciones, una publicación de 15 días; consideran que no procede este argumento en base al artículo 168.5 de la misma Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dice *“el acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo hacer ninguno de ellos separadamente”*.

Entienden que este es un acuerdo plenario que se ha de tener en consideración y que influirá en los presupuestos de este Ayuntamiento, pero no consideran que dicho acuerdo sea presupuestario como tal y que deba considerarse en base a los procedimientos que rigen para la aprobación del presupuesto.

En la segunda alegación que hace el Sindicato Comisiones Obreras se refiere a la ausencia de notificación del acuerdo a los interesados, estableciendo que la Ley de Procedimiento Administrativo tipifica expresamente *“se notificarán a los interesados las resoluciones si estos administrativos que afecten a sus derechos e intereses en los términos previstos en el artículo siguiente. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado”*; considera que dentro del concepto de *interesados* están las Asociaciones y Organizaciones representativas de intereses económicos y sociales en los términos que la Ley reconozca y así entiende que la jurisprudencia ha reconocido que los Sindicatos forman parte de estas. Recuerda que los Sindicatos Comisiones Obreras, UGT y CSIF son los que han obtenido representatividad en este Ayuntamiento y forman parte de la Mesa de Negociación, que el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de las materias objeto de negociación, contempla las que sean susceptibles de modificaciones retributivas; por lo tanto, estos tres Sindicatos

formaron parte de la Mesa de Negociación en la que se negoció esta subida salarial, siendo interesados directos en este caso.

Incide en que la misma Ley de Procedimiento Administrativo establece que la publicación no exime de la notificación, en ningún caso.

El informe de Secretaría contempla que efectivamente no ha sido notificado, justifica que la ausencia de notificación no ha vulnerado ningún derecho del Sindicato porque había una publicación y se podía haber tenido acceso al expediente, anunciando que se le dará traslado, no obstante, inmediatamente de la notificación pertinente; significa que este informe se fecha el 21 de octubre e insiste en que el plazo de notificación se fija en 10 días a partir de la Resolución del mismo, por lo que la notificación estaría fuera de plazo a partir del día 21 de octubre.

Añade que se debería haber valorado el segundo escrito de alegaciones de 25 de octubre, lo que a ellos no les compete, pero sí quieren manifestar su posicionamiento respecto a una de las cuestiones que se suscitan. En el escrito Comisiones Obreras establece que la más elemental prudencia hubiera aconsejado solicitar los correspondientes informes técnicos y de legalidad a un órgano externo, bien acudiendo a los servicios de la Diputación Provincial o de la Junta de Extremadura.

Consideran que esta cuestión se suscita en base al principio de imparcialidad y a las causas de abstención que establece el procedimiento administrativo, añadiendo que más allá de que vuelvan a argumentar la profesionalidad de los funcionarios de este Ayuntamiento, que en ningún momento discuten, sí es cierto que la Ley de Procedimiento Administrativo establece como primera causa para la abstención tener interés personal en el asunto que se suscite y pone como ejemplo que en cualquier procedimiento de selección de personal, si un miembro del tribunal de ese procedimiento selectivo tiene alguna relación de parentesco, amistad íntima o similar con cualquiera de los que se puedan presentar al proceso, incurre en causa de abstención, sin cuestionar si es un buen o mal profesional, por lo que

entienden que valorar la necesidad de subir las retribuciones salariales de un puesto que es ocupado por la misma persona que emite los informes, estaría más que justificado su inclusión en una de estas causas de abstención y del principio de imparcialidad en el procedimiento administrativo, que establecen varias sentencias del Tribunal Constitucional.

Para finalizar añado que su posicionamiento es en contra de la desestimación de estas alegaciones y entienden que se deberían haber estimado tanto las presentadas el día 17 como el 25 de octubre.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Expósito Rubio, quien inicia su intervención manifestando que cuando la Portavoz del Grupo CACeresTú/“Podemos” dice que tiene muchas dudas, no le extraña porque ha hecho un alegato donde parece que no se ha leído las propias alegaciones. Añado que no se trata de que en este Pleno se vuelva a debatir sobre la modificación puntual de la RPT y de las retribuciones para las plazas de los habilitados nacionales, porque el debate político ya se ha tenido; se trata de un tema jurídico como es resolver unas alegaciones a unos temas muy concretos y puntuales. En una alegación se resume en un “petitum”, en una solicitud, en un solícito, y lo que solicita el Sindicato en las alegaciones presentadas está muy claro, un debate sobre si se ha guardado un plazo de 15 días o 20 días para efectuar esa notificación.

Continúa manifestando que no está en calidad de asesor jurídico de la Corporación, que es quien tiene la competencia legalmente atribuida para ello y quien debe hacer la resolución de las alegaciones jurídicas. Señala que el plazo correcto es el que se ha llevado cabo, 15 días, porque así lo establece el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, que establece que es el mismo plazo de los trámites establecidos para la modificación del presupuesto y este está establecido en un plazo de 15 días. Añado que si esto fuera así, este Ayuntamiento siempre

hubiera incumplido este plazo, porque no es la primera vez que se hacen las modificaciones o la aprobación de los presupuestos; si debe ser el plazo de 20 días, estará mal en este momento y en todos los momentos previos anteriores de esta Corporación.

Insiste en que es un tema puramente jurídico y por los argumentos jurídicos que se plasman en la resolución de estas alegaciones, es un tema en el que no hay que abundar y lo que le parece más grave es el planteamiento de la Portavoz de *Podemos* cuando ha manifestado que se han saltado todo tipo de procedimientos. No entiende cuál es el planteamiento que le lleva a tomar esta opinión, porque han participado en todo el proceso, en la mesa de catálogo, mesa de negociación, comisión informativa y se ha traído al Pleno; lo que ha sucedido es que no ha habido acuerdo o no se ha dado satisfacción a los planteamientos que tenía su Grupo, lo que no quiere decir que el equipo de gobierno se haya saltado el procedimiento.

Quiere dejar claro que se han seguido todos los trámites legalmente establecidos, insistiendo en que se ha estudiado en Mesa de Negociación y en Mesa de Catálogo y no ha sido posible el acuerdo, siendo aprobado por el órgano competente soberano para hacerlo, este Pleno de la Corporación.

Por ello no se puede decir que se generan dudas, que se saltan los procedimientos, porque quien escucha puede creer que se gobierna en un sistema autoritario propio de otros regímenes cercanos al Grupo de la Sra. López Basset.

Le sorprende lo manifestado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, sobre las alegaciones que se hacen, porque la convierten en la portavoz del Sindicato "Comisiones Obreras" dado que ha relatado lo que ya han leído; es cierto que la Portavoz de *Podemos* no se lo había leído y por eso tenía dudas, pero los demás sí y por ello no necesitan que se repita lo que ya se ha leído. No es un debate jurídico sino sobre si estas alegaciones han de ser estimadas o no en base a los informes jurídicos. Les cabe la duda

de cuál es su opinión, porque ha expuesto la opinión del Sindicato, que ya conocían, pero les falta saber la suya.

Indica que se ha posicionado en un tema jurídico pero no ha presentado ningún informe de contrario, sobre la mesa está el informe del Secretario de la Corporación que dice claramente que han de ser desestimadas. Además hace ver que hay dos reclamaciones y que sólo se ha atendido una de ellas. Si el Sindicato Comisiones Obreras hubiera hecho sus deberes, porque este es un estado de Derecho donde hay una serie de plazos, la segunda alegación la hubiera presentado dentro del plazo.

No se puede decir que no han sido notificados dando a entender que han estado al margen del tema, cuando han participado en la Mesa de Catálogo, en la Mesa de Negociación y ha sido sometido a información pública por el plazo que establece la Ley; por tanto, no se puede decir que hay algún tipo de indefensión. Además, añade que el informe de Secretaría establece que se le notificará, pero que no tienen la condición de interesado y como no se ha producido ningún tipo de indefensión se estiman parcialmente las alegaciones.

Le preocupa que se introduzca un elemento que es el del “deber de abstención”, que en ningún momento el Sindicato lo ha puesto de manifiesto en sus alegaciones y aquí están resolviendo el tema de las alegaciones. Les pregunta si también debe abstenerse cuando se hacen los informes correspondientes a las modificaciones de la RPT, que afectan igualmente a su puesto, si debe abstenerse el Interventor cuando se hace la fiscalización de la nómina o cuando se hace la fiscalización del presupuesto, si no pueden ejercer el cometido establecido por la Ley; si los jueces debieron abstenerse cuando se reclamaba la paga extraordinaria o la devolución de la paga extraordinaria que también les afectaba a ellos. Considera que se introduce un elemento para el despiste porque se juega a la duda de la profesionalidad. No se está catalogando la subida del Sr. Secretario, se está catalogando la modificación de las retribuciones económicas del puesto y si no se entiende

ese concepto, difícilmente se pueden dar más explicaciones. Se modifica el puesto y lo hace la persona que tiene por Ley la misión de realizarlo que es el que ocupa en ese momento la titularidad de la Secretaría.

Para finalizar quiere despejar cualquier duda de que el equipo de gobierno se salte los procedimientos, todo lo contrario, se exigen todos los procedimientos, se emiten todos los informes, se expone a información pública, se aprueba por el Pleno de la Corporación y por tanto no hay que tener ninguna duda de que todas las resoluciones o informes que se hacen por parte de titulares que ocupan el puesto, están hechos desde un punto de vista puramente jurídico; porque, además, respecto al debate que se establece, no sabe si debe abstenerse el titular del puesto para resolver si se trata de 15 o 20 días, al final se llega a ese absurdo, reclaman que se abstenga el Secretario para decidir si debieron ser 15 días o 20. Cree que hay que ser más rigurosos y serios y entender que no concurre ningún tipo de causa de abstención ni de recusación.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta abre el segundo turno de intervenciones y concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Basset, que en primer lugar pide disculpas al Sr. Expósito por no tener los conocimientos jurídicos que tiene él, pero sin ellos, insiste en que el equipo de gobierno sí se ha saltado los procedimientos, porque aunque lo hayan llevado a la Mesa de Negociación, a la Mesa del Catálogo, recordando que perdieron las votaciones, y hayan seguido con las Comisiones y el Pleno, la modificación que se hizo y la catalogación nueva de esos puestos de trabajo, no se hizo con los procedimientos adecuados; cuando ha hablado de que le surgen serias dudas se refería a las segundas alegaciones que hace el Sindicato Comisiones Obreras, que sí se las ha leído, y por eso le sugieren dudas.

A continuación, se refiere a la abstención del Sr. Secretario y recuerda que la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,

en la Sección cuarta habla de la abstención y en el artículo 23, se dice textualmente: *“Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.*

Son motivos de abstención los siguientes:

1.- Tener interés personal en el asunto de que se trate (.../...)”.

Cree que una subida de sueldo de casi mil euros al puesto de trabajo que uno ocupa, es de interés bastante personal, por lo que considera que sí se tenía que haber abstenido.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, dado que el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía no desea intervenir en este segundo turno, cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Fernández Casero, que responde a la exposición del Sr. Expósito manifestando que, en primer lugar, no es la Portavoz del Sindicato “Comisiones Obreras”, que las alegaciones las ha presentado este Sindicato, son las únicas que se presentan y sobre ellas se está debatiendo, por lo que obviamente tiene que leer el escrito presentado.

Añade que el Sr. Expósito se ha contradicho, porque primero indica que no procede el debate político sino el debate jurídico en base al informe que desestima las alegaciones y luego manifiesta que no procede un debate jurídico, por lo que le pide aclarar cuál es el debate que procede.

Va a obviar el tema de los plazos, a pesar de que entiende que se está hablando de un procedimiento administrativo que deberá incluirse en los presupuestos, pero no del trámite de presupuesto, considerando solamente el primer escrito de alegaciones y alude a la segunda alegación “deber de notificación”, y solicita que le expliquen por qué no es interesada una organización que forma parte de la Mesa de Negociación a la que se lleva

este acuerdo, como obliga la Ley expresamente, porque forma parte como miembro de esa Mesa.

En segundo lugar, se vuelve a alegar que ha estado sometido a exposición pública y manifiesta que el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice que nunca, en ningún caso, la exposición pública sustituirá el trámite de notificación y para eso da un plazo de 10 días desde la resolución, que no se cumple, porque la notificación se le va a cursar a este Sindicato a partir del día 21 de octubre, en el que está excedido el plazo de 10 días, significando que la jurisprudencia ha reconocido en varias ocasiones como causa de nulidad esta situación, la ausencia de notificación, porque se entiende que se ha obrado prescindiendo del procedimiento jurídicamente establecido.

Para terminar se refiere a lo manifestado por el Sr. Expósito sobre que se han cumplido todos los procedimientos y requisitos de este trámite y que así se convocó la Mesa de Negociación y la Mesa de Catálogo, sin llegar a ningún acuerdo, recordando la votación de la Mesa de Negociación que fue: votos a favor: 3 del Partido Popular; votos en contra: 3 de CSIF, 2 de UGT, 2 de CC.OO., 2 del PSOE, 1 de CACeresTú; abstenciones: 1 del Grupo Ciudadanos.

Le pide que le explique si esto no es llegar a un acuerdo.

La Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Expósito Rubio, que manifiesta que precisamente por esa votación no se llegó al acuerdo, por tanto se continuó con el trámite precedente.

Considera que no hay más que decir en este tema, porque se trata de una reclamación jurídica que se resuelve jurídicamente, e introducir la duda de que hay un deber de abstención cuando se trata de determinar si se han cumplido determinados plazos, que se ha resuelto con argumentos jurídicos, es introducir un elemento ajeno al debate, porque llevaría a que los

habilitados nacionales no pudieran ejercer sus funciones en cualquier supuesto que afectara a su retribución económica, duda que el Sr. Interventor se abstenga cuando se estudie en el Pleno la aprobación de los presupuestos porque incluyen la subida de las retribuciones, además de que a él le corresponde la fiscalización de la nómina, como el resto de sus funciones.

Para finalizar manifiesta que el Sindicato Comisiones Obreras, que participó en las negociaciones, tenía perfecto conocimiento, ha tenido los plazos establecidos para formular alegaciones y las alegaciones que ha formulado son las que constan en el expediente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

El Sr. Secretario informa que la segunda reclamación presentada por D^a Marisol Salazar Anselmo, Secretaria General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. de Extremadura y en su nombre, se ha comprobado que se presentó fuera de plazo, computando como días inhábiles los sábados, finalizando el plazo el día 19 de octubre.

5º. ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AÑO 2016 Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos

Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-3º.- ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AÑO 2016 Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, el expediente de modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de la clasificación del puesto de Vicesecretario Primero, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en la Subescala de Secretaría de Entrada, dicho acuerdo se sometió a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia núm. 182 de fecha 21 de septiembre de 2016.

Dentro de dicho plazo de información pública, que comenzó el día 22 de septiembre y finalizó el día 10, se ha presentado, con fecha 10 de octubre de 2016, una reclamación firmada por D. Álvaro CASAS AVILÉS, que textualmente dice así:

«Álvaro Casas Avilés, funcionario de administración local con habilitación nacional, de las subescalas de secretaría y de secretaría-intervención, actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio en la calle Obispo Segura Sáez número 12 4º 1 (10.001 Cáceres), ante el Ayuntamiento Pleno comparezco y, como mejor proceda en Derecho proceda, **DIGO:**

Que mediante el presente escrito procedo, en tiempo y forma, a cumplimentar el trámite de información pública al que se ha sometido (BOP de 21 de septiembre) el expediente de modificación de la Plantilla Orgánica del año 2016 y la Relación de Puestos de Trabajo, “respecto al puesto de

colaboración de Vicesecretario Primero, a efectos de su clasificación en la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada”. Formulo al efecto las siguientes

ALEGACIONES:

Primera.- La modificación aprobada inicialmente es sumamente concreta: consiste en modificar únicamente la categoría exigible para desempeñar el puesto de trabajo de Vicesecretario Primero de la Corporación, de forma que, según se pretende, pase a ser de la de Superior a la de Entrada, rebajándose la categoría exigible.

Muy posiblemente la determinación del requisito en cuestión refleje con carácter general y abstracto, un ámbito de discrecionalidad en manos de la Corporación. Pero, como es evidente, el margen de discrecionalidad no atribuye ni un ámbito libre de decisión ni resulta equivalente a la arbitrariedad. Es tan conocido que no precisa, en este momento procesal, de mayores explicaciones o fundamentación. La potestad discrecional debe ejercerse conforme a Derecho, cumpliendo los requisitos y exigencias previstos en el Ordenamiento Jurídico, que una progresiva doctrina jurisprudencial, ya muy consolidada en sus elementos esenciales, ha venido interpretando y perfilando.

Entre los requisitos exigibles para un correcto ejercicio de la discrecionalidad se exige la motivación, en función del **mayor interés general** que suponga la actuación administrativa. La propuesta que ha recibido la aprobación inicial (en Comisión, con el voto de calidad del Presidente; en la sesión del Pleno, por 11 votos a favor, 10 en contra y 4 abstenciones) se ha tratado de explicar, o justificar, aludiendo inicialmente a la conveniencia de rebajar el requisito de acceso para facilitar la provisión del puesto de trabajo (el argumento viene a ser que como es más numeroso el colectivo de Secretaría de entrada que el de Secretaría superior, serían más los eventualmente interesados en cubrir el puesto de trabajo); también, según

lucen en la intervención del Sr. Concejal en la sesión del Pleno, en que se trataría de equiparar la situación a la del puesto de Vice-interventor, que estaría clasificado con el requisito de entrada.

También es preciso poner de manifiesto que el Sr. Concejal manifestó en la sesión plenaria que el asunto no debería tener mayor trascendencia, al tratarse -dijo- de una cuestión puramente burocrática o de gestión administrativa. Pese a no tener “mayor trascendencia”, son numerosas las actuaciones administrativas “extraordinarias y urgentes” al respecto, pese a que el asunto se podía haber modificado hace años, y sólo se ha iniciado el expediente de modificación una vez que el que aquí suscribe ha solicitado (en reiteradas ocasiones) ocupar el puesto vacante.

Segunda.- El supuesto de hecho sobre el que se proyecta la decisión aprobada inicialmente por el Pleno es igualmente claro e indiscutible: la plaza de Vicesecretario del Ayuntamiento se encuentra clasificada como de categoría superior, esto es, que sólo puede ser cubierta por funcionarios de habilitación de carácter nacional pertenecientes a la categoría superior. Así consta en la RPT vigente (además de en la vigente plantilla presupuestaria) y lo acredita la realidad de las cosas, ya que su titular pertenecía a dicha categoría y en dicha condición ha sido titular de la plaza desde, al menos, el año 2008.

Tercera.- Compara enjuiciar si el ejercicio de la potestad empleada es correcto en Derecho resulta preciso atender a las peculiaridades del caso concreto, tratamos de reflejar algunos de los extremos de hecho que se han producido, en términos objetivos, ya que a ellos no parece haber dedicado atención alguna la propuesta aprobada inicialmente.

1.- Es un hecho acreditado que quien ahora suscribe ha manifestado de forma expresa, en varias ocasiones, su interés, legítimo, por participar en cualquier procedimiento selectivo que se convocase para la provisión del puesto de trabajo, de forma transitoria o definitiva.

2.- El puesto ha quedado vacante no hace mucho porque se ha designado por el Ayuntamiento, tras el oportuno concurso, al funcionario que lo ocupaba como Secretario General de la Corporación.

3.- NO consta la existencia de **circunstancia objetiva alguna sobrevenida** que justifique la modificación propuesta, cuando está acreditado que en ninguna ocasión, con anterioridad, se había pretendido tal cosa.

4.- Coincide en el tiempo otra actuación acreditada: el Ayuntamiento ha pedido a la Junta de Extremadura que se nombre para cubrir de forma transitoria o provisional (mediante comisión de servicios) a una funcionaria del propio Ayuntamiento que no ostenta la categoría exigida.

Es también preciso señalar que, constando que solicitaron el puesto la funcionaria propuesta por el Ayuntamiento y quien ahora suscribe, el Ayuntamiento ha formulado un “singular” escrito de desistimiento ante la Junta, una vez que conoció mi solicitud, y el criterio de que para la provisión temporal tendría preferencia el funcionario que tuvieses la subescala y categoría exigida, por lo que dicho nombramiento sería otorgado a mi favor.

La solicitud de desistimiento se trata de fundar en un alegato que es, objetivamente, inconsistente. Se indica que el Pleno del Ayuntamiento había acordado, el 21 de abril (Esto es, más de dos meses antes de la solicitud de la que se pretende desistir) que la provisión temporal del puesto “debería” hacerse mediante comisión de servicios otorgada por concurso público, en términos de mérito y capacidad.

Como se trata de un acuerdo plenario anterior a la solicitud formulada por la Sra. Alcaldesa es evidente que necesariamente tuvo que tomarlo en consideración a la hora de solicitar la provisión, temporal, del puesto de trabajo vacante (salvo que se declare que la Sra. Alcaldesa decidió voluntariamente incumplir el acuerdo plenario, en cuyo caso deberían extraerse las consecuencias correspondientes).

5.- Sin más intentos de cubrir el puesto, éste sigue a la fecha vacante, sin que exista ninguna justificación, admisible en Derecho, para ello.

Cuarta.- La decisión de modificar el requisito para cubrir el puesto de trabajo de Vicesecretario, rebajando la categoría exigible (de superior a entrada) debe considerarse, en este concreto supuesto de hecho y atendiendo a las circunstancias concurrentes, inválido en Derecho y además tendente a consagrar una vulneración del derecho fundamental garantizado por el artículo 23 apartado 2ª de la Constitución del que quien ahora suscribe es titular. Al menos, **por lo siguiente**:

1.- Un criterio general para controlar el ejercicio de potestades discrecionales, como el Ayuntamiento reclama que es la naturaleza de la que ejerce, es el que atiende al supuesto de hecho (conforme a la construcción jurisprudencial, los hechos determinantes). En nuestro caso, no existe ninguno que respalde la decisión. Al menos, ninguno que la respalde conforma a Derecho. No se ha producido ninguna modificación ni circunstancia sobrevenida que pudiera explicar la necesidad, incluso la conveniencia, de introducir la modificación pretendida. El puesto ha estado cubierto durante años por un profesional perteneciente a la categoría superior de la subescala, sin que conste en las actuaciones queja o crítica por dicho motivo. Tampoco consta que hubiese sido difícil reclutar a un nuevo empleado público que cubriese la plaza perteneciente a la misma categoría que el anterior titular, como lo prueba la evidente circunstancia de que quien ahora suscribe mostró su interés para hacerlo. Si no existen hechos o circunstancias nuevas (rebus sic stantibus) no parece posible convenir en que, desde la perspectiva de los hechos determinantes, la decisión sea correcta jurídicamente.

2.- en términos objetivos, no existe tampoco –al menos explicitada, ni imaginable en términos abstractos- ninguna razón que justifique la degradación del requisito atendiendo a las características, importancia y protagonismo de la Corporación capital provincial. **¿Realmente puede**

considerarse mejor para los intereses públicos de la ciudad, y para los que encarna el Ayuntamiento, **que el Vicesecretario pertenezca a una categoría inferior a la prevista desde ha años?**

3.- El correcto ejercicio de la potestad exige cumplir el requisito de la motivación. Motivar es dar razones, argumentar, valorar las circunstancias concurrentes, identificar correctamente el supuesto de hecho y las reglas aplicables para extraer la correspondiente consecuencia. No es rellenar folios con palabras vacías de contenido y afectos reales.

En el caso, se ha afirmado que es una decisión que facilita la provisión del puesto de trabajo porque hay más secretario de entrada que de categoría superior. También se ha “justificado”, que se trataría de equiparar la situación a la del puesto de Vice-interventor, que estaría clasificado con el requisito de entrada, sin considerar si quiera que lo deseable (en términos de mérito y capacidad) es que el sustituto del titular de la Secretaría o la Intervención tengan su misma categoría, si ello fuese posible.

Ninguna de dichas consideraciones resiste un análisis objetivo y adecuado. La primera, porque no sólo no consta que haya existido dificultad alguna para cubrir el puesto prácticamente en el mismo momento en que quedó vacante, que es la única razón que justificaría introducir alguna modificación en el sistema existente, que no ha dado problema alguno al respecto, sino todo lo contrario (quien ahora suscribe manifestó su interés y disponibilidad al efecto). Tampoco constituye argumento admisible el empleado, porque si fueses coherente su autor tendría que haber propuesto rebajar aún más el requisito, ya que en la subescala de secretaría-intervención contraría con un colectivo más numeroso de empleados públicos. El mayor número de integrantes de un colectivo no respalda, en Derecho, la modificación pretendida; el requisito se endereza a garantizar que quienes ocupen el puesto de trabajo reúnan las mejores condiciones y requisitos del sistema de empleo público para hacerlo.

La segunda motivación resulta extravagante e infundada a los efectos perseguidos. Desde luego, porque si fuese así debería haberse puesto en marcha el procedimiento hace años, sin mantener la situación que ahora, sin más, se considera discriminatoria. Pero también porque no existe la exigible identidad para considerar la existencia de un término de comparación, a los efectos de la pretendida igualdad.

Más si cabe cuando, de hecho, se ha considerado necesario tener dos puestos de Vice-secretaría, y sólo uno de Vice-intervención; además de haber motivado el mes pasado el aumento de las retribuciones de dichos funcionarios en atraer, precisamente, a los funcionarios con mayor mérito y capacidad.

4.- Pero todo ello, además, queda desbaratado en el caso concreto si se atiende a la concreta situación: vacante el puesto de trabajo en cuestión, la actuación de la Corporación se ha enderezado a evitar, impedir o al menos dificultar que quien ahora suscribe pueda cubrir el puesto o, incluso, participar en el procedimiento correspondiente. Y no porque la Corporación (al menos, en lo que me consta) tenga algo personal contra mí, sino porque tiene interés en que ese puesto de trabajo lo hubiese cubierto una funcionaria de la propia Corporación. Elementos de prueba existen acreditados, y si preciso fuese se probará. Ese comportamiento ilustra suficientemente acerca de la existencia de un fenómeno de desviación de poder, que ha tratado de desconocer o vulnerar el derecho fundamental ya invocado (también a los efectos del artículo 43 LOTC) mediante la adopción de decisiones materialmente discriminatorias.

Tratar de modificar el requisito en cuestión, para reducir el nivel de exigencia (de categoría superior a la de entrada) sin motivación ni justificación, desde luego objetiva o razonable o que favorezca el interés público, con motivo de la vacante producida por su titular que accede al puesto de Secretario General y precisamente cuando (de forma adicional a lo expuesto en el párrafo anterior) una funcionaria del Ayuntamiento acaba de

acceder a la subescala de Entrada refleja bien a las claras la realidad del supuesto, y la adecuación al mismo de la calificación jurídica atribuida.

Cuando una Administración Pública (cuyo principal afán debería ser precisamente tutelar el interés general) realice una provisión de puestos, debe tratar de buscar aquellos perfiles que mejor se adecuen a los criterios de mayor mérito y capacidad, en la medida de lo posible: optimizando así el interés general y contando con los más capaces de los potenciales candidatos, según reiteradas sentencias del Tribunal Supremo (cuya cita para la provisión de puestos de trabajo, por ser jurisprudencia consolidada, se deja para una ulterior fase judicial, en su caso, a los efectos de no extender el presente escrito de alegaciones).

5.- Todo ello obliga a concluir en la invalidez de la decisión adoptada y aprobada inicialmente, de forma que debe declararse su improcedencia, manteniendo la oferta y la relación sin la modificación que nos ocupa, y adoptando las decisiones precisas para que se provea sin dilación, en el próximo concurso nacional que se convoque, el puesto de trabajo por un funcionario con habilitación perteneciente a la categoría superior. Para otro caso, ya dejamos manifestada nuestra decisión de impugnar ante la Jurisdicción correspondiente la decisión que adopte la Corporación.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por presentado este escrito, y admitiéndolo, se sirva tener por hechas las manifestaciones precedentes a los efectos oportunos en el trámite de información pública; y en su virtud, se sirva **acordar que no procede la modificación aprobada inicialmente** por el Pleno, debiendo modificarse y dejar sin efecto la misma a los efectos de que el puesto de Vicesecretario General del Ayuntamiento de Cáceres sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional con categoría superior, y adoptando además las decisiones precisas para **que se convoque el correspondiente procedimiento sin dilación**, con lo demás que en Derecho proceda.

Es de Justicia, que pido en Cáceres a 6 de octubre de 2016. Fmdo.: Álvaro Casas Avilés».

A efectos de resolver dicha reclamación, se ha solicitado emisión de informe a la Jefe de la Sección de Selección de Personal y a la Secretaría General, que han sido emitidos, ambos, con fecha 2 de noviembre de 2016, en los términos siguientes:

«INFORME SECCIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

Que se emite en el ámbito de las competencias de esta Sección, a petición del Secretario General, para proceder a la resolución de las alegaciones formuladas por Álvaro Casas Avilés al acuerdo plenario de modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo a efectos de clasificación del puesto de vicesecretario/a primero/a, en la subescala de secretaría, categoría de entrada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

.- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANTECEDENTES

La Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día siete de septiembre de dos mil dieciséis dictamina

favorablemente y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

(...)

“PRIMERO: Aprobar la modificación de la Plantilla Orgánica del año 2016 y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, respecto al puesto de colaboración de Vicesecretario Primero, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los siguientes términos:

Vicesecretario Primero:

Escala de funcionarios de habilitación de carácter nacional.

Subescala de Secretaría.

Categoría: Entrada.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado el expediente si durante el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, y remitir a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio copia de dicho expediente a efectos de mantenimiento de la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretario Primero, en la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada de la Escala de Funcionarios de Habilidadación de carácter nacional. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de septiembre de dos mil dieciséis por once votos a favor, diez votos en contra y cuatro abstenciones acordó dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

Durante el plazo de quince días hábiles de información pública se han presentado alegaciones por Álvaro Casas Avilés solicitando en base a las manifestaciones vertidas en el trámite de información pública se sirva acordar que no procede la modificación aprobada inicialmente por el Pleno, debiendo modificarse y dejarse sin efecto la misma a los efectos de que el puesto de Vicesecretario/a General del Ayuntamiento de Cáceres sea cubierto por funcionario/a con habilitación de carácter nacional con categoría superior, y adoptando además las decisiones precisas para que se convoque el correspondiente procedimiento sin dilación, con lo demás que en Derecho proceda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional dispone: *“La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional corresponde a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con las siguientes normas:*

a) Secretarías de clase primera: tienen tal carácter las secretarías de Diputaciones provinciales, Cabildos, Consejos insulares, o Ayuntamientos de capitales de Comunidad Autónoma y de provincia o de municipios con población superior a 20.000 habitantes. Estos puestos están reservados a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría superior.

(...)

g) Puestos de colaboración: son aquellos que las Corporaciones locales pueden crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o

Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la Corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda.”

Encontrándose el puesto de Vicesecretario/a Primero/a encuadrado dentro de los puestos de colaboración a los que se hace referencia queda claro que su clasificación se realizará a propuesta de la Corporación, en este caso del Ayuntamiento de Cáceres, estando reservado a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda, en este caso y según propuesta en categoría de entrada.

SEGUNDO.- La modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, en los términos pretendidos, sin perjuicio de la motivación y justificación que corresponda, representa un claro ejercicio de la potestad de auto-organización que a la Administración Local otorga el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 69 y 72 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha potestad puede ser definida como aquella que permite a cada Administración pública estructurar sus propios medios y servicios del modo que más conveniente resulte para el mejor ejercicio de sus competencias y la más adecuada satisfacción de sus fines. Cada Administración tiene que decidir cómo articula los servicios públicos de su competencia.

Asimismo la Administración dispone de un margen amplio en lo que se refiere a la ordenación del modo en el que prestan servicios sus funcionarios/as, por ejemplo, a efectos de elaborar las relaciones de puestos de trabajo.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos

humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debe ser adaptada a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos.

Este proceso de adaptación exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014) y no estático o pétreo, amparado en la garantía constitucional de la autonomía local.

TERCERO.- Examinando alguna sentencia que ha fallado sobre casos similares, en concreto un cambio de categoría, en ellas se analiza tanto la capacidad y competencia municipal para la creación y supresión de los puestos como el principio de confianza legítima y posibilidad de desviación de poder. En ambos casos acaban por dar la razón a la corporación.

Así en concreto el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 21 de febrero 2008, rec. 572/2004 indica: *“Es por ello, a nuestro entender, que nos encontramos dentro del estricto ámbito del ejercicio de la potestad de auto-organización de la Administración Pública, quien en el ejercicio de las competencias que al efecto le reconoce el ordenamiento jurídico, decidió una reclasificación de los puestos reservados a los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en atención a la situación del municipio, en el que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización”*”.

Añadiéndose más adelante que *“Y con respecto a la alegación de que se vulnera el principio de confianza legítima de unos funcionarios de tipo A que solicitan plaza en el ayuntamiento de Manzanares el Real porque desde octubre de 2002 su secretaría es considerarla de Segunda Clase, para en*

apenas un año, volver a ser rebajada a tercera, señalar que esto ya ocurrió en el año 2001, año en que también se reclasificó la Secretaría de Segunda Clase a Tercera Clase, sin que conste que la parte demandante lo recurriese y conviene, en cualquier caso, recordar en este momento el criterio sentado por la Jurisprudencia en el sentido de que no se integra en el elenco de los derechos adquiridos el de la inalterabilidad de todos y cualesquiera de los múltiples aspectos que conforman la relación funcional en un momento dado, no comprendiéndose entre ellos, en cuanto opuesto al fin para el que se otorga aquella potestad de auto-organización, el mantenimiento inalterable de las unidades administrativas en algún momento diseñadas, su organización, o su integración en el seno de la Administración”.

Igualmente en otra sentencia el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 31 de octubre 1992, señala: *“Cuarto.- La desviación de poder, a la que hacen referencia los arts. 106.1º CE, 40 y 48 LPA y 6.1º RSCL, es definida por el art. 83.3º LJCA como el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los establecidos por el ordenamiento jurídico, que ha matizado la jurisprudencia, declarando:*

- A) Es necesario un acto aparentemente ajustado a la legalidad, pero que en el fondo persigue un fin distinto al interés público querido por el legislador.*
- B) Se presume que la Administración ejerce sus potestades conforme a derecho.*
- C) No puede exigirse, por razón de su propia naturaleza, una prueba plena sobre su existencia, ni tampoco fundarse en meras presunciones o conjeturas, siendo necesario acreditar la concurrencia de hechos o elementos suficientes para formar en el Tribunal la convicción de que la Administración acomodó su actuación a la legalidad pero con finalidad distinta a la pretendida por la norma aplicable.*

Quinto.- La parte apelante, después de examinar las supuestas irregularidades en la tramitación del procedimiento administrativo e infracciones del ordenamiento jurídico, llega a la conclusión de que ha existido desviación de poder al quebrar el interés público ante la consideración subjetiva de un interés particular, pretendiendo de esta forma reconducir la alegación de desviación de poder a un nuevo examen de la legalidad del acto impugnado, es decir, si han existido infracciones procedimentales o de la legislación sustantiva en la modificación de la plantilla y creación de una nueva plaza de Gerente de los Centros Hospitalarios de la Diputación Provincial de Burgos, no siendo por ello admisible la alegación de desviación de poder, lo que determina la procedencia de desestimar el recurso de apelación”.

Llegándose a la conclusión de que nos encontramos ante una potestad discrecional de la Administración y que tras el correspondiente expediente, se podrá suprimir la plaza de colaboración, sin que tenga derecho el funcionario afectado a obtener otra plaza en el mismo municipio. Y por ello deberá concursar u obtener una plaza de forma provisional.

CUARTO.- La modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo a efectos de la clasificación de la plaza de funcionario/a de la escala de habilitación de carácter nacional, subescala secretaria, categoría de entrada, asociada al puesto de trabajo de vicesecretaría primera ha sido objeto de negociación en los términos previstos en los artículos 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación reunida el día dos de septiembre de dos mil dieciséis en sesión extraordinaria.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 22.2. i) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Es cuanto tengo que informar sin perjuicio de cualquier otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente. Cáceres 2 de noviembre de 2016. LA JEFA DE LA SECCIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL. Fdo.: María Montaña Jiménez Cortijo».

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Que se emite a petición de la Sra. Alcaldesa a efectos de resolver las alegaciones formuladas por D. ÁLVARO CASAS AVILÉS, al acuerdo de aprobación inicial de modificación de la plantilla orgánica del año 2016 y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento respecto al puesto de colaboración de Vicesecretario Primero.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primero.- El interesado alega *“que la determinación del requisito en cuestión refleja con carácter general y abstracto, un ámbito de discrecionalidad en manos de la Corporación. Pero como es evidente, el margen de discrecionalidad no atribuye ni un ámbito de libre decisión ni resulta equivalente a la arbitrariedad. Es tan conocido que no precisa, en este momento procesal, de mayores explicaciones o fundamentación. La potestad discrecional debe ejercerse conforme a Derecho, cumpliendo los requisitos y exigencias previstos en el Ordenamiento Jurídico, que una progresiva doctrina jurisprudencial, ya muy consolidada en sus elementos esenciales, ha venido interpretando y perfilando”*.

En ningún caso, puede sostenerse que pueda ser arbitrario el acuerdo adoptado por la Corporación Local. El artículo 2, g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece, respecto a los puestos de colaboración, que serán clasificados a propuesta de la Corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y categoría que proceda”, es decir, confiere un amplio margen de discrecionalidad a la Administración respectiva para proponer la clasificación que estime pertinente del puesto

respectivo; la cual, deberá fundamentarse en derecho, y precisamente, esto es lo que se ha hecho, al tramitarse un expediente con sujeción al procedimiento legalmente establecido, al que se han incorporado la propuesta y los informes técnicos objetivos, que justifican, de acuerdo con el sistema de ordenación de personal de este Ayuntamiento, el mantenimiento de dicho puesto en la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada. Se han cumplido ampliamente todos los requisitos y exigencias previstos en el Ordenamiento Jurídico para la adopción del acuerdo, no haciéndose por el interesado ni siquiera mención a los preceptos legales vulnerados por esta Administración.

Segundo.- Afirma que *“entre los requisitos exigibles para un correcto ejercicio de la discrecionalidad exige la motivación, en función del mayor interés general que suponga la actuación administrativa. La propuesta que ha recibido la aprobación inicial (en Comisión, con el voto de calidad del Presidente, en la sesión del Pleno, por 11 votos a favor, 10 en contra y 4 abstenciones) se ha tratado de explicar, o justificar, aludiendo inicialmente a la conveniencia de rebajar el requisito de acceso para facilitar la provisión del puesto de trabajo (el argumento viene a ser como es más numeroso el colectivo de Secretaría de entrada que el de Secretaría superior, serían más los eventualmente interesados en cubrir el puesto de trabajo), también, según luce en la intervención del Sr. Concejal en la sesión del Pleno, en que se trataría de equiparar la situación a la del puesto de Vice-Interventor, que estaría clasificado con el requisito de entrada”*.

Efectivamente, esta Secretaría General, en su informe de 6 de junio de 2016, dentro del trámite de audiencia conferido por el acuerdo plenario de 21 de abril del mismo, expuso los motivos que justificaban la clasificación del puesto de colaboración de Vicesecretario Primero en la categoría de entrada, entre los que se indicaba, como bien expone, el de garantizar una mayor concurrencia de posibles candidatos al puesto de trabajo cuando se quede vacante. Se critica dicha argumentación como si fuera la única alegada por

esta Secretaría General, y se guarda silencio sobre el resto de motivos alegados tanto por esta Secretaría como por la Técnico de la Sección de Selección de Personal que justifican el mantenimiento en la categoría de entrada.

A este respecto, y respecto a la conveniencia de facilitar su provisión de puesto de trabajo, esta causa justificativa ya se puso de manifiesto en el expediente tramitado para la clasificación de dicho puesto en la categoría de entrada, en la Memoria de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2004, que textualmente dice así:

“a). Justificación de la reclasificación de la Plaza de Oficial Mayor.-

La escasez de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por otra parte, de Habilitados de dichas categoría en el territorio nacional, está conllevando la dificultad de los Ayuntamientos de ciudades, capitales de Provincia y de la Comunidad Autónoma en la provisión definitiva de los puestos de colaboración, que normalmente se encuentran vacantes, como ocurre actualmente con el puesto de Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Esta circunstancia conlleva que las funciones de Secretaría que normalmente están encomendadas al Oficial Mayor se deben distribuir entre los técnicos de la Escala de Administración General, Subescala Técnica del Grupo A, aumentando sobre los mismos la carga de trabajo, ya importante en sí, y dificultando el cumplimiento diligente de los expedientes administrativos...”.

No se trata de un hecho nuevo, sino de un hecho ya constatado, cual es, la voluntad de la Administración de facilitar la pronta provisión del puesto de trabajo de colaboración de Vicesecretario Primero, y que ello se consiguió mediante la clasificación de dicho puesto en la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y así sucedió en el año 2004, facilitando que la provisión definitiva del puesto se llevara a cabo en el año 2006.

Segundo.- Argumenta que *“el supuesto de hecho sobre el que se proyecta la decisión aprobada inicialmente por el Pleno es igualmente claro e indiscutible: la plaza de Vicesecretario del Ayuntamiento se encuentra clasificada como de categoría superior, esto es, que solo puede ser cubierta por funcionarios de habilitación de carácter nacional perteneciente a la categoría superior. Así consta en el RPT vigente (además de en la vigente plantilla presupuestaria) y lo acredita la realidad de las cosas, ya que su titular pertenecía a dicha categoría y en dicha condición ha sido titular de la plaza desde, al menos, el año 2008”*.

Dicha aseveración es incorrecta. El puesto de trabajo está clasificado en categoría de entrada por Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (DOE núm. 17, de 12 de febrero de 2005 y BOE núm. 148, de 22 de junio de 2005), y dicha resolución se mantiene en vigor al día de la fecha, no habiendo sido revocada, sustituida o modificada por otra posterior, correspondiendo la competencia para la clasificación de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios de habilitación nacional, no a los Ayuntamientos, sino al órgano autonómico correspondiente.

En la RPT del año 2015 y en la plantilla orgánica de 2016, consta el puesto de trabajo incluido en la categoría superior, pero este Ayuntamiento de Cáceres, en su momento, no promovió expediente de solicitud o propuesta a la Comunidad Autónoma de clasificación de dicho puesto de trabajo en dicha categoría; por el contrario, en la actualidad, se ha incoado expediente de modificación de dicha plantilla y RPT para el mantenimiento de dicho puesto en la clasificación actual a petición del nuevo titular de la Secretaría General, y de acuerdo con la propuesta técnica que consta en dicho expediente.

Y en referencia, a la afirmación de que *“su titular pertenecía a dicha categoría, y en dicha condición ha sido titular de la plaza desde, al menos, el*

año 2008”, dicha afirmación no es compartida por la Junta de Extremadura, habiendo sostenido en la Resolución de 18 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que se desestima la propuesta de nombramiento en comisión de servicio a favor de este funcionario, los siguientes argumentos:

“El interesado se encuentra en servicio activo ocupando el puesto de Vicesecretario 1º del Ayuntamiento de Cáceres, que está reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, sin que aún haya obtenido destino definitivo o provisional en puesto reservado a la Subescala de Secretaría, categoría superior, pues ha optado por permanecer desempeñando el puesto obtenido definitivamente por concurso, el cual se encuentra clasificado como Secretaría clase 2ª y reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada.

Se encuentra pues, en una situación excepcional que el propio reglamento de régimen jurídico de los funcionarios de habilitación nacional, en su artículo 53, les concede a los funcionarios que, perteneciendo a las Subescalas de Secretaría o Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, y hayan superado las pruebas de acceso por promoción interna a la categoría superior, puedan permanecer en situación de servicio activo en la categoría de entrada en tanto se produzca el cese en dicho puesto de trabajo. Producido el cese, se encontrará en las condiciones establecidas en el apartado 1 del referido precepto, es decir, en situación de expectativa de nombramiento, hasta que obtenga un nuevo puesto.

La única posibilidad de que dispone el funcionario que se encuentra en servicio activo desempeñando un puesto de categoría de entrada, aún cuando haya superado las pruebas de acceso a la categoría superior, y encontrándose en la situación excepcional que le permite el artículo 53.3 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, es obtener destino definitivo por

concurso de traslado en un puesto reservado a la Subescala de Secretaría (art. 10 y ss., del RD 1732/1994) o bien, un nombramiento provisional (artículo 30 RD 1732/1994).

Conforme a las anteriores consideraciones jurídicas, este funcionario ha desempeñado el puesto de trabajo de Vicesecretario 1º en situación de servicio activo en la categoría de entrada, en la que permanecerá hasta cese en dicho puesto de trabajo por nombramiento provisional u obtención de un nuevo puesto con carácter definitivo, que necesariamente deberá ser de categoría superior.

Tercero.- En la alegación tercera, manifiesta que *“es un hecho acreditado que quien ahora suscribe ha manifestado de forma expresa, en varias ocasiones, su interés, por participar en cualquier procedimiento selectivo que se convocase para la provisión del puesto de trabajo, de forma transitoria o definitiva...”*.

Añade que “coincide en el tiempo con otra actuación acreditada, el Ayuntamiento ha pedido a la Junta de Extremadura que se nombre para cubrir de forma transitoria o provisional (mediante comisión de servicios) a una funcionaria del propio Ayuntamiento que no ostenta la categoría exigida.

Es también preciso señalar que, constando que solicitaron el puesto la funcionaria propuesta por el Ayuntamiento, y quien ahora suscribe, el Ayuntamiento ha formulado un “singular” escrito de desistimiento ante la Junta, una vez que conoció mi solicitud, y el criterio de que para la provisión temporal tendría preferencia el funcionario que tuviese la Subescala y categoría exigida, por lo que dicho nombramiento sería otorgado a mi favor”.

Aunque dicha alegación no guarda relación, en modo alguno, con este expediente de clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretario primero, conviene aclarar lo manifestado por este interesado:

La solicitud de comisión de servicio se realizó a petición de una funcionaria de este Ayuntamiento, que cumplía los requisitos exigidos reglamentariamente, y que estaba interesada en el nombramiento, en

comisión de servicio, para el desempeño de dicho puesto de trabajo. La Comisión de servicio solo se puede realizar cuando no hubiese sido posible efectuar un nombramiento provisional; circunstancia que debe acreditarse en el expediente. En este momento, el interesado pudo haber solicitado el nombramiento provisional, y en tal caso, dicha comisión de servicio hubiera decaído en su favor. Por tanto, no es cierto que se trate de impedir al interesado para que obtenga un nombramiento con carácter temporal o definitivo, para dicho puesto, porque para efectuar dichos nombramientos no se requiere el previo consentimiento, conformidad o informe favorable de este Ayuntamiento, salvo que concurren más de un candidato, que no es el caso.

La Comisión de Servicio se promueve por la Corporación Local respectiva a favor de un determinado funcionario o candidato, y siempre con su conformidad previa, no siendo posible efectuar nombramiento alguno a favor de otro candidato y sin su previa conformidad. Así se establece en el apartado 3º del artículo 32 del RD 1732/1994:

“En todos los supuestos anteriores, la comisión de servicios se efectuará a petición de la Administración interesada y con la conformidad de la Entidad donde el funcionario preste sus servicios”.

Conforme al artículo anterior, únicamente será posible efectuar nombramiento para comisión de servicio a favor del habilitado nacional propuesto por la Corporación Local, o en su defecto, de otro habilitado interesado, pero siempre con su conformidad previa.

Tampoco es cierto, que el desistimiento se produce al tener el Ayuntamiento conocimiento que para la provisión temporal tendría preferencia el funcionario que tuviese la Subescala y categoría exigida. El desistimiento se fundamenta en la constatación de la existencia de más de un candidato interesado, que requiere, en tal caso, que la propuesta se realice previa aprobación de un concurso de méritos para seleccionar al candidato propuesto, por haberlo así acordado el pleno del Ayuntamiento. En dicho concurso, no puede establecerse que tendrán preferencia los

funcionarios pertenecientes de la misma Subescala y Categoría, porque tal exigencia no se requiere o deriva del artículo 32 del RD 1732/1994. En cualquier caso, el interesado, tampoco tendría preferencia al no tener la categoría exigida.

Cuarta.- En la alegación cuarta, el interesado sostiene que el acuerdo plenario es inválido en Derecho, tendente a consagrar una vulneración del derecho fundamental garantizado por el artículo 23 apartado 2º de la Constitución, al no existir ninguna razón que justifique o respalde la decisión adoptada.

En esta alegación, critica determinados y muy concretos argumentos expresados por esta Secretaría que justifican el mantenimiento de la clasificación del puesto en la categoría de entrada, pero guarda silencio sobre el resto de argumentaciones expuestas en los informes técnicos y jurídicos emitidos, que difícilmente puede rebatir y que pasamos a exponer:

1º). La vigente normativa, el artículo 2º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, confiere a la Administración Local respectiva un amplio margen de discrecionalidad para proponer la clasificación de los puestos de trabajo en la correspondiente Subescala y categoría que estime pertinente para la correcta prestación de las funciones públicas encomendadas.

2º). Como bien, se expone en el informe técnico, el modelo de organización de este Ayuntamiento es el de estructura jerárquica departamentalizadas, que es el habitual en el ámbito de las grandes organizaciones, y que tiene, entre otras ventajas, mayor flujo de información, una interlocución más nítida y fija claramente las líneas de autoridad. Igualmente, evita la duplicidad en la rendición de cuentas y el doble flujo de autoridad que en ocasiones origina conflictos y, en definitiva, dificulta la consecución de los fines que persigue esta institución.

3º). Aplicación del principio de coherencia en los actos administrativos, y el mantenimiento del mismo criterio para la clasificación de los puestos de trabajo de colaboración reservados a habilitados nacionales,

cuando el nivel de conocimiento y de especialización es el mismo, de acuerdo con la vigente RPT, que asigna idéntico nivel de complemento específico y cuantía del complemento específico para los puestos de Vicesecretario Primero y Viceinterventor.

4º). Las funciones a encomendar por esta Secretaría General, de desempeño de las Secretarías de los Organismos Autónomos u otros descentralizados, principalmente, en ningún caso, comprenderán las áreas más relevantes de la organización municipal.

5º). La clasificación del puesto en categoría de entrada no representa, en ningún caso, disminución de la exigencia de preparación de los candidatos para el desempeño del puesto de acuerdo con las funciones encomendadas.

Existe, por tanto una amplia motivación, que justifica el mantenimiento del puesto de colaboración de Vicesecretario Primero, en la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, de naturaleza técnica y organizativa, que ni se cuestionan, ni pueden cuestionarse jurídicamente porque, como pone de manifiesto la STSJ de Madrid núm. 365/2008, de 21 de febrero:

“Es por ello, a nuestro entender, que nos encontramos dentro del estricto ámbito del ejercicio de la potestad de auto-organización de la Administración Pública, quien el ejercicio de las competencias que al efecto le reconoce el ordenamiento jurídico, decidió una reclasificación de los puestos reservados a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, en atención a la situación del Municipio, en el que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización”.

Quinta.- Y, por último, alega que la actuación de la Corporación Local se ha enderezado a evitar, impedir o al menos dificultar para el interesado

pueda cubrir el puesto y ello, porque tiene interés en que dicho puesto de trabajo sea cubierto por una funcionaria de la propia Corporación.

Dicha aseveración es incierta:

El puesto de trabajo de Vicesecretario 1º se ha mantenido clasificado en categoría de entrada antes y después de haber obtenido el interesado la categoría superior Secretaría, Categoría de Entrada. En Cáceres, a 2 de noviembre de 2016. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Juan M. GONZÁLEZ PALACIOS».

Se abre, a continuación, por el Sr. Presidente, un turno de intervenciones.

(...)

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Álvaro CASAS AVILÉS, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación inicial del expediente de modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de la clasificación del puesto de Vicesecretario Primero, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en la Subescala de Secretaría de Entrada; votación que da el siguiente resultado: votos a favor cuatro, tres de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y uno del vocal perteneciente al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra tres, dos de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del vocal perteneciente al Grupo Municipal de CACeresTú; abstenciones, ninguna.

LA COMISIÓN, por cuatro votos a favor, tres votos en contra y ninguna abstención, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada por D. Álvaro CASAS AVILÉS, con fecha 10 de octubre de 2016, contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Plantilla orgánico del

año 2016 y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015, a los efectos de la clasificación del puesto de Vicesecretario Primero, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en la Subescala de Secretaría Categoría de Entrada.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el expediente de modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento y remitir a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio copia de dicho expediente a efectos de mantenimiento de la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretario Primero, en la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada de la Escala de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por trece votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ninguna abstención; y diez votos en contra, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada por D. Álvaro CASAS AVILÉS, con fecha 10 de octubre de 2016, contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Plantilla orgánico del año 2016 y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015, a los efectos de la clasificación del puesto de Vicesecretario Primero, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en la Subescala de Secretaría Categoría de Entrada.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el expediente de modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento

y remitir a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio copia de dicho expediente a efectos de mantenimiento de la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretario Primero, en la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada de la Escala de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

6º.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, EN EL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO “CÁCERES, CIUDAD HISTÓRICA”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, EN EL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO “CÁCERES, CIUDAD HISTÓRICA”.-

El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión que tras la modificación de los Estatutos del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”, se aumenta la representación del Ayuntamiento en su Consejo Rector, por lo tanto procede designar un nuevo vocal en el Consejo.

En el expediente consta informe emitido por el Secretario General de la Corporación, cuyo contenido es el siguiente:

«INFORME SECRETARÍA

A efectos de nombramiento por el Ayuntamiento de Cáceres de un nuevo vocal en el Consejo Rector del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”.

ANTECEDENTES:

Primero.- Según escrito del Sr. Director Técnico del Consorcio, de fecha 20 de octubre de 2016, el pasado día 2 de septiembre de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el anuncio sobre aprobación definitiva de los Estatutos del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Entre las modificaciones introducidas en los nuevos Estatutos, se deduce que este Ayuntamiento debe nombrar a un vocal más para el Consejo Rector, en detrimento de la representación de la Junta de Extremadura, que contará un vocal menos en dicho órgano.

Igualmente, en la Comisión Ejecutiva, la Junta de Extremadura reduce su presencia que pasa de dos a un vocal.

Segundo. Por ello, solicita que se le notifique las personas afectadas por esos cambios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El apartado 2º del artículo 9 de los Estatutos del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, establece:

2.- El Consejo Rector estará compuesto además de por la Presidencia (Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres) y la Vicepresidencia del Consorcio (Consejero/a competente en materia de Cultura, de la Junta de Extremadura), por:

- Cuatro vocales en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, designados por el Pleno de la Corporación, de entre sus miembros.

- Dos vocales en representación de las Consejerías competentes en materia de Cultura y Turismo, del Gobierno de Extremadura.

- Dos vocales en representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

- El Director Técnico del Consorcio, que actuará con voz y sin voto.

3.- Cada miembro del Consejo ejercerá individualmente su voto.

4.- Las Administraciones y Entidades consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en el Consejo Rector, con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia.

Por su parte, el artículo 11 de los Estatutos que regula la composición de la Comisión Ejecutiva, establece:

1.- La Comisión Ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

a). La Presidencia de la Comisión Ejecutiva, que recaerá sobre el/la Ilmo./a Sr./a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cáceres.

b). Dos de los representantes del Ayuntamiento de Cáceres en el Consejo Rector.

c). Uno de los representantes de la Junta de Extremadura en el Consejo Rector.

d). Uno de los representantes de la Diputación Provincial de Cáceres en el Consejo Rector.

2.- A las sesiones de la Comisión Ejecutiva asistirá, el Director Técnico, con voz y sin voto.

A fecha actual, los vocales designados por el Pleno de esta Corporación en representación del Ayuntamiento de Cáceres, son los Concejales D. LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ, D. ANDRÉS LICERÁN GONZÁLEZ y D. ANTONIO MARÍA IBARRA CASTRO, debiéndose proceder a un nombrar a un nuevo vocal, entre sus miembros.

El órgano competente para adoptar el acuerdo de designación es el Pleno del Ayuntamiento, no solo por así establecerse en los Estatutos, sino porque tal exigencia deriva del la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (art. 22. 2 b).

En referencia a la cuestión sobre si la designación de los vocales municipales en el Consorcio debe guardar la proporcionalidad política del Pleno, por analogía con la proporcionalidad que es exigible

constitucionalmente en las Comisiones Informativas, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo se pronuncia en sentido negativo.

En este sentido la STS de 2 de febrero de 1988, dice que “hay que distinguir entre la composición interna de los Ayuntamientos y la designación de sus representantes en otras entidades. En el primer aspecto, la Sentencia 32/1985 de 6 de marzo del Tribunal Constitucional ha declarado que tanto el Pleno Municipal como las Comisiones Informativas preparatorias de sus actos, han de constituirse de modo que reflejen la existencia de mayorías y minorías y de no darse una composición proporcional en ellas infringe el art. 23. 2 de la Constitución en relación al 14 al situar desventajosamente a las minorías. Sin embargo, cuando el Ayuntamiento como entidad debe ser representado, como el caso actual, su voluntad se forma por el procedimiento regulado por la legislación de Régimen Local, donde se toman las decisiones por votación mayoritaria”. Y añade: “el interés municipal es indivisible, el que ostentan sus representantes, y no pueden éstos a su vez fraccionarse en interés de la mayoría y de la minoría Tal exigencia sería contraria a la unidad de la persona jurídico pública del Ayuntamiento, al modo de adoptarse sus acuerdos... y a la objetividad de la Administración según el art. 103 de la Constitución”.

Es cuanto tengo que informar. En Cáceres, 27 de octubre de 2016. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Juan M. GONZÁLEZ PALACIOS».

El Sr. Presidente propone el nombramiento de los siguientes Concejales:

- .- D. Valentín E. Pacheco Polo, como titular.
- .- D. Rafael A. Mateos Pizarro, como suplente.

Seguidamente, se abre un turno de intervenciones.

(...)

Tras escuchar las consideraciones de los miembros de la Comisión, el Sr. Presidente propone que sea el Grupo Municipal de CACeresTú quien nombre vocal titular y suplente en dicho Consejo Rector.

La Sra. López Baset agradece que se tengan en cuenta sus manifestaciones y propone como vocal titular del Consejo Rector del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica” a ella misma, siendo su suplente D. Ildfonso Calvo Suero.

La COMISIÓN, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que se designen como vocales, titular y suplente, en el Consejo Rector del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica, a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento:

Titular: D^a M^a Consolación López Baset.

Suplente: D. Ildfonso Calvo Suero. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CONSORCIO “CÁCERES 2016, CIUDAD EUROPEA DE LA CULTURA”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CONSORCIO “CÁCERES 2016, CIUDAD EUROPEA DE LA CULTURA”.-

El Sr. Presidente manifiesta que este Ayuntamiento debe nombrar cuatro representantes en el Consejo de Dirección del Consorcio.

El Sr. Secretario General informa que según los Estatutos del Consorcio, tras la modificación de los mismos, publicada en el Boletín Oficial

de la Provincia número 75, de fecha 21 de abril de 2009, los miembros del Consejo de Dirección son los siguientes:

“ARTÍCULO 7º.- COMPOSICIÓN.

1. *El Consejo de Dirección es el órgano superior de decisión y administración del Consorcio Cáceres 2016 y el que establece las directrices de actuación del mismo.*

En todo caso, formarán parte del mismo:

- a. *El Presidente, que será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres.*
- b. *Un Vicepresidente, que será un representante de la Junta de Extremadura*
- c. *Cuatro vocales en representación del Ayuntamiento de Cáceres.*
- d. *Cuatro vocales en representación de la Junta de Extremadura.*
- e. *Dos vocales en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.*
- f. *Dos vocales en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.*
- g. *Dos vocales en representación de Caja de Extremadura.*
- h. *Dos vocales en representación de la Caja de Badajoz.*
- i. *Un vocal en representación de la Universidad de Extremadura.*
- j. *Un vocal en representación de la Fundación Academia Europea de Yuste.*
- k. *Un vocal en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres.*

El Secretario, sin voz ni voto, será nombrado por el Consejo de Dirección, que no ostentará representación de ninguna de las entidades que forman el Consorcio, sus funciones serán las de custodia de la documentación perteneciente al Consorcio así como levantar actas correspondientes a las reuniones del Consejo”.

Asimismo, informa que se trata de convocar sesión del Consejo de Dirección para proceder a la liquidación del Consorcio. Igualmente, da cuenta de que se ha cursado solicitud de nombramiento de vocales, titulares y suplentes, a todas las entidades consorciadas, habiéndose recibido los nombramientos de todas ellas, salvo de la entidad "IberCaja".

El Sr. Presidente manifiesta que proponen que el Grupo Municipal del Partido Popular tenga dos representantes y los dos restantes que sean designados por el Grupo Municipal del Partido Socialista y por el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

A continuación, oídas las propuestas presentadas por todos los Grupos presentes, y no habiendo presentado objeción por parte de CACeresTú, ya que no formaría parte del Consejo de Dirección de este Consorcio; LA COMISIÓN, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno el nombramiento de los siguientes Concejales como miembros, titulares y suplentes, del Consejo de Dirección del Consorcio "Cáceres 2016, Ciudad Europea de la Cultura":

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.-

Titulares: D^a María GUARDIOLA MARTÍN.
D. Valentín Enrique PACHECO POLO.

Suplentes: D. Rafael Antonio MATEOS PIZARRO.
D. Domingo Jesús EXPÓSITO RUBIO.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

Titular: D. Francisco Antonio HURTADO MUÑOZ.

Suplente: D^a M^a Ángeles COSTA FANEGA.

GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.-

Titular: D. Cayetano POLO NAHARRO.

Suplente: D. Víctor Gabriel PEGUERO GARCÍA. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN AERÓDROMO EN CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN sobre el Aeródromo** en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el Gobierno de la Junta de Extremadura se nos dice que toca apostar por las infraestructuras en nuestra región, es por ello que volvemos a recordar al ejecutivo regional su compromiso de realizar el Aeródromo de Cáceres, una infraestructura importante para el desarrollo de la ciudad y reclamada por numerosos colectivos y asociaciones de la misma, incluso ha llegado a crearse una Plataforma de Apoyo al Aeródromo de Cáceres con el fin de proveer a la provincia de un acceso aéreo capaz de proyectar su potencial turístico y empresarial al resto del mundo, un proyecto de dimensiones sostenibles (no un aeropuerto) con una pista de 1.600 metros para aviones privados y usos comerciales, deportivos y de servicio público (sanitario, extinción de incendios, fumigación, etc.)

Presupuestado en 4,4 millones, comenzaría con las instalaciones más básicas y tendría capacidad de ampliación, así el anterior gobierno realizó todos los trámites pertinentes para poder hacer realidad dicha infraestructura quedando pendiente únicamente la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental, al estar los terrenos rodeados de zonas protegidas para las aves. A principios de este año el Ayuntamiento de Cáceres mantuvo contactos con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a raíz de la resolución publicada en el DOE el 21 de Diciembre de 2015 en la que dicha Consejería acordaba el desistimiento de la contratación de la obra del Aeródromo de Cáceres, y fue en este encuentro en el que la Consejera se comprometió a realizar el concurso para la licitación del estudio de impacto ambiental del aeródromo a lo largo del año 2016. A falta de un mes para que acabe el año tememos que dicho compromiso no se cumpla y por todo lo expuesto solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Instar a la Junta de Extremadura a que, siguiendo sus declaraciones de fomentar las infraestructuras en nuestra región, retome de manera efectiva la construcción del Aeródromo de Cáceres, empezando por la presentación del estudio de impacto ambiental que se comprometió a tener en este año. Cáceres, a 11 de Noviembre de 2016. Fdo.: Rafael Mateos Pizarro».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro, quien inicia la defensa de la Moción manifestando que esta iniciativa se ha debatido en términos similares hace unos meses referente a la construcción del futuro aeródromo de la Ciudad de Cáceres y que el motivo que les obliga a traer nuevamente esta iniciativa es la existencia de un compromiso de la Junta de Extremadura de iniciar en este ejercicio 2016 la licitación del concurso para la declaración de impacto ambiental, faltando poco más de un mes para que

finalice el año sin tener noticias de la licitación de dicho concurso, por lo que temen que, nuevamente, la Ciudad de Cáceres pierda una inversión, comprometida con esta Ciudad, que es necesaria para el sector empresarial y turístico de Cáceres, señalando que es una de las pocas capitales de provincia que no cuenta con una infraestructura de este tipo.

Señala que se trata de un aeródromo de uso restringido, de una infraestructura aérea que contaría con una pista de algo más de un kilómetro y medio de largo, por treinta metros de ancho, que es realista y eficiente, de un proyecto serio y que está amoldado a las necesidades actuales de la Ciudad y de la región, no sólo en términos aeronáuticos, sino también turísticos, empresariales y de empleo; este proyecto es muy diferente al anunciado en su día por un gobierno socialista que propuso un aeropuerto internacional con una inversión superior a los cien millones de euros y con un escenario de más de un millón de pasajeros al año, un anuncio que el Gobierno Socialista en su día comprometió para la Ciudad de Cáceres para el horizonte 2020 y que nuevamente se demostró que era irreal, innecesario e ilusorio.

Añade que es cierto que con este aeródromo hubo problemas a la hora de la declaración de impacto ambiental y que una vez que estos problemas quedaron resueltos, declarándose la necesidad de establecer una declaración de impacto completa, existe un compromiso por parte de la Junta de Extremadura de iniciar la licitación de ese concurso para la declaración de impacto ambiental completa. Lo que se está poniendo en riesgo es una inversión de más de cuatro millones de euros de carácter plurianual, de más de dos millones de euros en dos ejercicios presupuestarios, que demuestra la inoperancia del gobierno del Partido Socialista en la Junta de Extremadura.

Recuerda que hace un mes asistían concejales de este Ayuntamiento a una manifestación política para reclamar un tren digno para Extremadura y nuevamente piden un pronunciamiento expreso de este Pleno, el de los 25 Concejales de este Ayuntamiento, para reiterar al gobierno autonómico su

compromiso por la Junta de Extremadura, y que no haya una callada cómplice por parte del resto de Grupos contra los incumplimientos del gobierno regional.

Temen que, una vez más, Cáceres pierda una infraestructura vital para el desarrollo futuro de esta Ciudad, y lo motiva en que están ante el gobierno regional que menos tiempo ha tenido abierto un presupuesto, cuatro meses, y lo que es peor, están ante un gobierno autonómico con los índices de ejecución presupuestaria más bajos de la historia de Extremadura, señala que los datos de ejecución presupuestaria de inversión productiva en la Junta de Extremadura son del 13%.

No reclaman la construcción de esta infraestructura, sino el compromiso adquirido por la Junta de Extremadura, que hace unos meses se comprometió a que en el año 2016 estaría en licitación el estudio de declaración de impacto ambiental, insistiendo en que ha sido el propio gobierno autonómico el que ha puesto fecha y adquirido el compromiso.

Añade que no se trata de una cuestión de signo político o de guerra entre partidos, sino una cuestión de justicia para la Ciudad que no puede ver como infraestructuras e inversiones importantes para su desarrollo, se ponen en peligro, es una cuestión de certeza y de no engañar a los ciudadanos.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sr. Calvo Suero, que manifiesta que el Partido Popular acude de nuevo a este Pleno para instar a otra Administración a realizar unas obras de infraestructuras, en este caso un aeródromo.

Procede a realizar un repaso manifestando que se adquirieron 70 hectáreas de terreno para construir este aeródromo, pagando 444.334 euros a su propietaria, la Fundación Valhondo, e indica que cualquiera que haga una consulta en los foros profesionales oportunos, descubre que esos terrenos no valen ni la mitad, desconociendo quién hizo la valoración para derrochar más de 200.000 euros en la compra de esos terrenos.

Añade que el proyecto se intenta vender como el futuro del turismo en Cáceres, lo que considera otra mentira más que quiere pasar como verdad, dando cifras indica que Cáceres tuvo un nivel de visitantes de 671.290 según palabras de la Alcaldesa y que este aeródromo, según la información que aparece en los medios, tendría unos 7.000 usuarios al año, 20 pasajeros al día. La media diaria de turistas en Cáceres supera los 1.800 por lo que esa incidencia es nula.

Continúa su intervención refiriéndose a cifras del uso de aeropuertos cercanos, como el de Salamanca con 17.000 pasajeros en 2014, un aeropuerto que está dando serios problemas de mantenimiento a la ciudad, que tiene bastantes más habitantes que Cáceres y que casi duplica el nivel de turistas. La Junta de Extremadura, presidida por D. José Antonio Monago y estando como Consejero de Fomento D. Víctor del Moral, natural de Malpartida de Cáceres, donde se situaba la estación prevista del AVE, corren pasando por encima de las Leyes, para aprobar técnicamente el proyecto de obra, pese a que aún no se había incorporado la preceptiva declaración de impacto ambiental, así como la autorización de la agencia estatal de seguridad aérea; supone un vicio formal en el procedimiento de edificación que podría originar la nulidad de todo el posible acuerdo de adjudicación. El documento alude a que el proyecto técnico de la obra no ha tenido en cuenta el impacto ambiental. Esto es parte de la información del periódico "Hoy", de 1 de diciembre, no se lo está inventando.

Se convocó el procedimiento por parte del ejecutivo regional que multiplicó la deuda de esta región en cuatro años de gobierno, ese ejecutivo que cada año que pasaba sumaba 500 millones más a la deuda que tenía, por eso está el presupuesto como está, por eso la ejecución presupuestaria, porque ya no hay margen alguno de endeudamiento, se lo fundió todo el Sr. Monago, no queda más que pagar facturas; ese gobierno adalid de los recortes en educación, en sanidad, en dependencia, pretendía gastar otros cinco millones más de euros, de todos los extremeños, en un aeródromo en

Cáceres, como si en esta Ciudad no hubiera otras infraestructuras mucho más necesarias, como la Ronda Sur, el Hospital nuevo, etc.

No quiere entrar en el debate de si es necesario un aeródromo en Cáceres, puesto al habla con las asociaciones profesionales y deportivas le trasladaron la necesidad de estas instalaciones pero también la información necesaria; con poco más de 100.000 euros sería suficiente para responder a sus necesidades, de 100.000 euros a 4 millones, hay cifras más que suficientes para hacer frente al Plan de Empleo Social que se ha rechazado porque no pueden gastarse 500.000 euros.

Tampoco cita los aeropuertos españoles promovidos por mentes privilegiadas que prometían el éxito económico donde no ha aterrizado ningún avión comercial, como el de Castellón; o están en venta a precio de saldo porque no tienen uso alguno, como el de Ciudad Real. Recuerda que el aeropuerto de Talavera la Real está situado a menos de 100 kilómetros y que el turismo en Cáceres no se vería favorecido en poco o en nada por este aeródromo. Pero le quedaría a todos los extremeños la factura de los cinco millones que costaría la construcción y el mantenimiento.

Se pregunta a quién se pretende beneficiar con este aeródromo y repite que en el turismo la incidencia sería mínima, los profesionales de la aeronáutica hablan de que con 100.000 euros se les solucionan sus problemas, sólo saldría beneficiada la Fundación Valhondo con el pelotazo de la venta de un erial que no vale ni la mitad del precio que se le ha abonado y la empresa que construyera la obra.

Desde su Grupo creen que hay necesidades mucho más prioritarias y urgentes, tanto de infraestructuras, como de atención social, que atender antes que despilfarrar cinco millones de euros en un aeródromo.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Ibarra Castro, quien manifiesta que se debate si instar a la Junta de

Extremadura a retomar la reconstrucción del aeródromo, mediante la reactivación del concurso del estudio de impacto ambiental, exigido por el Ministerio de Medio Ambiente, indicando que no quieren entrar en si es una lucha entre administraciones o si vuelven a una gestión ineficiente en cuanto al impulso de una infraestructura, por haber comprometido ya 500.000 euros en la compra de un suelo, sin tener la certeza de la viabilidad del proyecto o sin tener el conocimiento de los trámites a realizar, pretendiendo desarrollarlo mediante una tramitación simplificada cuando se exigía un estudio de impacto ambiental completo, como pidió el Ministerio de Medio Ambiente.

Su Grupo entra en el debate de si es el momento para realizar una inversión de casi 5 millones para ejecutar un aeródromo, para el aterrizaje de aeronaves de hasta 8 pasajeros y pregunta si es el momento actual el idóneo, cuando la Junta reduce en sus presupuestos para 2017 las partidas en sanidad y políticas sociales; si es el momento, cuando llevan más de 10 años esperando al “nuevo” Hospital de Cáceres; si es el momento, cuando tienen las infraestructuras de educación, los Colegios, sin acometer la mejoras necesarias en infraestructuras o falta de mantenimiento no pudiendo ampliar comedores o instalar una fuente; si es el momento, cuando se acumulan facturas impagadas desde el ejercicio 2010, por valor de casi 700.000 euros; si es el momento, cuando se sigue sin acometer la Ronda Sur Este; y, por último, cuando hace tantos años que se espera la finalización de una infraestructura ferroviaria ya iniciada.

Continúa su intervención exponiendo que en el texto de la Moción se refleja que existe demanda social y reclamación de colectivos, preguntándose si creen que existe tal llamada social. Alude al portal “*change org*”, de impulso de todo tipo de iniciativas de carácter social e infraestructuras, donde hay 250 firmas de apoyo al aeródromo de Cáceres, el blog creado en apoyo para desarrollar esta infraestructura tiene una entrada y un comentario; lo cual significa que lo que la sociedad reclama es que se blinden los pilares del estado del bienestar, política de sanidad, educación,

sociales y seguridad. Creen que es el momento de demostrar que el Ayuntamiento tiene este plan de ciudad, pero en su plan de ciudad se priorizan las infraestructuras.

No habla de si les gustaría o no tener un aeródromo, claro que sí, al igual que un puerto marítimo, una ciudad de la cultura, una ciudad de la salud, pero no se quieren quedar en la votación de esta Moción, pues lo que quieren es que se desarrolle un plan de priorización de infraestructuras, ya que, de forma reiterada, ven que estas toman un cariz personalista y partidista, dado que se toman decisiones poco consensuadas, poco coordinadas, poco justificadas y con escasa o nula previsión de posibles consecuencias; dado que ni siquiera se comprueba si los ingresos cubren los gastos de explotación y de mantenimiento, no ya de la ejecución, se promociona la ejecución de obras nuevas en detrimento de la buena gestión en las existentes, persiguiendo el rédito político a corto plazo, siendo infraestructuras insostenibles a medio y largo plazo.

Para finalizar, añade que en su Plan de Ciudad quieren ordenar, desarrollar y promocionar todo tipo de infraestructuras, revisando y auditando su viabilidad técnica y económica, analizando la demanda, priorizar la planificación y revisar con criterios objetivos de eficiencia y rentabilidad social y económica, evaluando costes y con suma transparencia.

No quieren dejarse llevar por un eslogan potente de un aeródromo en Cáceres, dando la espalda a los datos; tampoco quieren dar por buenas las palabras dichas por la antigua Ministra Socialista, D^a Carmen Calvo, manifestando que como están manejando dinero público, éste no es de nadie.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Salaya Julián, quien manifiesta que ya se ha dicho casi todo, pero quiere puntualizar que se

queda con una frase pronunciada por el Concejal D. Antonio Ibarra pidiendo que se “*blinden los pilares del estado del bienestar*”.

Añade que le alegra que el Partido Popular se sume a la reivindicación de infraestructuras importantes para la Ciudad, pero les disgusta que se sumen tan tarde y que no se sumen a otras más importantes como es una vía electrificada, como se pedía en la manifestación por un tren digno, en la que echó en falta a los Concejales del equipo de gobierno y a la Alcaldesa; les alegra que reivindiquen ahora cuando casi aplaudían al Presidente Monago mientras renunciaba a la electrificación de esa vía, anunciándolo como una buena noticia.

Desea que el estudio de impacto ambiental salga adelante, aunque el Partido Popular carece de autoridad para exigir en este tema, y se refiere a la defensa realizada por el Sr. Calvo. Entiende que esta Moción se encuentra en la línea del *quiero y no puedo*, de la política que viene a reivindicar la obra en la Casa de Pereros, el Plan de Infraestructuras Educativas, todas aquellas cosas que les hubiera gustado hacer cuando estuvieron en el gobierno.

Para finalizar indica que esta Moción les recuerda la frustración con la que piden que el nuevo gobierno de la Junta de Extremadura cumpla con lo que el Grupo Popular intentó hacer y no pudo, insistiendo en el deseo de que el informe esté disponible a la mayor brevedad, solicitando que se hagan las cosas bien cumpliendo los trámites necesarios, para que nadie tenga que retrasar este tipo de proyectos.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta abre el segundo turno de intervención y cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de CACeresTú, Sr. Calvo Suero, quien reclama al Portavoz del Grupo Municipal Popular que si realmente quieren apoyar la economía de la Ciudad y el turismo tengan imaginación y la próxima vez reclamen una playa marítima para Cáceres, que sí apoyaría realmente al turismo.

La Exma. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Ibarra Castro, que inicia su intervención dirigiéndose al Sr. Salaya para puntualizar que para blindar el estado del bienestar, hay que optimizar las inversiones en infraestructuras, pero también acabar con la economía subvencionada y clientelar.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, tras la renuncia del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista a intervenir en este segundo turno, cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro, quien se dirige al Sr. Calvo Suero y manifiesta que, ante su petición de que el equipo de gobierno tenga imaginación, él le pide propuestas concretas y trabajo.

Se refiere también a la queja de que el Partido Popular inste a otras Administraciones, señala que es su obligación porque velan por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por otras administraciones, no con este Ayuntamiento, sino con los ciudadanos de esta Ciudad y así lo decía en su primera intervención, el debate no es el de si procede o no el aeródromo, no es el debate de la oportunidad de la infraestructura, sino el cumplimiento de los compromisos adquiridos con esta Ciudad, que tenían dotación presupuestaria en este ejercicio 2016 y que la inoperancia del gobierno regional ha puesto en peligro.

Considera que no han entendido la filosofía del aeródromo de uso restringido en la Ciudad de Cáceres, no se está hablando de un aeropuerto o de una infraestructura que soporte un millón de pasajeros, sino de una infraestructura modesta, amoldada a la realidad de Extremadura y sin duda beneficiosa para el turismo, el sector empresarial y el empleo, porque el aeródromo también tendría instalaciones para el mantenimiento de aeronaves, abriendo una nueva industria en la Ciudad.

Se refiere al planteamiento manifestado sobre qué sectores impulsan o estaban detrás de esta iniciativa, aclarando que son muchas las asociaciones interesadas como la Asociación de Aviación Experimental, el Aeroclub de Cáceres, la Agrupación Cacereña de Aeromodelismo, la Asociación de Pilotos de Extremadura, la Confederación Extremeña de Turismo o el Cluster de Turismo, y entiende que, desde el punto de vista de oportunidad, esta iniciativa tiene suficiente entidad y solvencia.

Alude también a lo manifestado por el Sr. Calvo sobre el cumplimiento de los presupuestos, sobre el incremento de la deuda, y considera que el debate de esta iniciativa es distinto, no se trata de intentar confundir a la ciudadanía diciendo que el gobierno del Partido Popular en Extremadura disparó la deuda, significando que hizo muchas cosas positivas para Extremadura y muchas políticas sociales buenas para la región como la Renta Básica.

Señala que el fondo de la iniciativa es instar a la Junta de Extremadura a cumplir un compromiso que tiene la Consejería, adquirido públicamente con la Alcaldesa y que reiteró en el mes de agosto, significando que el retraso del aeródromo no fue por culpa del PP, y que la declaración de impacto ambiental simplificada está avalada por informes técnicos, pero no fue una decisión política.

Superado ese problema, la realidad es que en el mes de enero se comprometieron a hacerlo en el año 2016, y el 26 de agosto, la Consejería anuncia que tiene redactados los pliegos para la redacción de los estudios y que es inminente la publicación del concurso; como están a 17 de noviembre o se ha perdido el anuncio o hay algún problema.

Indica, asimismo, que en el presupuesto de 2016 la redacción de este proyecto tenía una dotación presupuestaria de 100.000 euros y el 26 de agosto la Junta de Extremadura lo cifra en el anuncio del concurso en 58.800 euros; crece su preocupación cuando, en el primer borrador de presupuesto para 2017, la consignación presupuestaria es de 25.000 euros, lo que implica

que en el 2017 no va a haber partida presupuestaria para el estudio de declaración ambiental completa.

Reclaman nuevamente el compromiso de esta Corporación para una infraestructura que entienden necesaria y, sobre todo, para cumplir con un compromiso con la ciudad de Cáceres. Puede estar de acuerdo y no se niega a renunciar a una infraestructura a cambio de otra, porque cree que el Hospital de Cáceres es primordial y que la Ronda Sur/Este también, pero el aeródromo es otra infraestructura vital para el desarrollo de esta Ciudad.

Se dirige al Sr. Salaya remarcando que el Grupo Partido Popular sí apoyó un tren digno para Extremadura, con la firma de un manifiesto, acudiendo, hace 15 días, a una reunión con el Presidente de la Junta de Extremadura en el marco de ese acuerdo para apoyar un tren digno; lo que no han hecho ha sido reclamar a un gobierno en funciones, mediante una manifestación política, ni participaron en circos mediáticos para intentar desviar la atención.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor diez, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra cinco, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones: ocho, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor, cinco votos en contra y ocho abstenciones; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que queda elevada a acuerdo.

9º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE IMPULSO DE UN PLAN DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA CIUDAD DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión en el *Orden del Día* del próximo Pleno, de la siguiente Moción con motivo del

DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria. En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o ex pareja es una señal alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia de género. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar un gravísimo problema social: la violencia de género.

En efecto, según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016, más de 800

mujeres han muerto en España por violencia de género. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas. El 75% de las víctimas, no han presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,8% más que en el segundo trimestre del 2015.

Contamos, no obstante, con normas tanto en los ámbitos nacional, regional y local que vienen a ofrecer garantías a las víctimas y muestran los caminos por los que deben transitar las iniciativas públicas contra la violencia de género:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la que se establece medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo. Se refuerza, con referencia concreta al ámbito de la publicidad, una imagen que respete la igualdad y la dignidad de las mujeres. Se apoya a las víctimas a través del reconocimiento de derechos como el de la información.

- LEY 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en cuyo Artículo 92. Se relacionan Actuaciones de sensibilización, prevención e información que se especifican en los puntos 2 y siguientes:

- Las Administraciones Públicas de Extremadura desarrollarán periódicamente actuaciones destinadas a informar y sensibilizar a mujeres y hombres, modificar los modelos y actitudes, mitos y prejuicios sexistas y concienciar a la sociedad sobre la violencia de género como una problemática social que atenta contra nuestro sistema de valores. Dichas acciones, asimismo, deberán dirigirse a la población en general. En su caso, se adaptarán a las especiales circunstancias de niños y niñas, personas en edad adolescente y

juvenil, personas inmigrantes, personas que viven en el medio rural y personas con discapacidad.

- Las actuaciones de información tendrán por objeto dar a conocer los deberes de la ciudadanía acordes con el principio de igualdad de género, los deberes de los y las profesionales, los derechos de las mujeres que sufren situaciones de violencia de género y los recursos y servicios disponibles de atención destinados a víctimas de violencia de género.
- Las actuaciones de sensibilización tendrán como objetivo potenciar los valores de igualdad y asertividad en las relaciones entre hombres y mujeres, y en su caso a modificar los mitos, estereotipos, y prejuicios relacionados con la violencia de género.
- -Las actuaciones de prevención tendrán como objetivo eliminar las actitudes y comportamientos machistas, incidiendo en la toma de conciencia de los mismos y en la identificación de las distintas formas de abuso y sumisión, buscando alternativas de resolución no violenta de los conflictos y profundizando en el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto a todas las personas y la igualdad de género.
- Estrategia Nacional para la Erradicación de la violencia contra la Mujer 2013-2016
- I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Cáceres 2013- 2016

Es conocido que la Ley de Reforma Local, no consensuada, calificó como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género. Sin embargo, en esta misma Ley, en el Artículo 27,3 se hace referencia a que la Administración del estado y las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras competencias, la Igualdad de Oportunidades y la prevención de la violencia de género. En este sentido, la Junta de Extremadura ha demostrado su interés en reconocer como prioridad

el mantener el enfoque de proximidad en los servicios públicos relacionados con la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres mediante la implantación de las Oficinas de Igualdad y los Puntos de Atención Psicológica a Mujeres víctimas de violencia de género en los municipios, llevando a la práctica la delegación de competencias que se recoge en la LRSAL.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno del siguiente

ACUERDO

- Impulsar, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y con la LEY 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, un PLAN DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA CIUDAD DE CÁCERES, de carácter transversal, para toda la ciudadanía, sostenido en el tiempo y coordinado y desarrollado por profesionales con la adecuada cualificación y que cuente con la participación del Consejo Sectorial de la Mujer, los AASS y EE y los Grupos Políticos. Cáceres, 10 de noviembre de 2016. Fdo. Luís Salaya Julián».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Pulido Pérez, quien inicia la defensa de la Moción manifestando que debe empezar recordando la cara terrorífica de este tipo de violencia, informando que, según los datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicio Social e Igualdad, desde enero de 2003 a

octubre de 2016, más de ochocientas mujeres han muerto en España por violencia de género. El observatorio contra la violencia de género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas; el 75% de las víctimas no han presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género -son 33.593 mujeres-, un 8,8% más que en el segundo trimestre de 2015, el 3% de las mujeres ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja, el 7,4% ha sufrido violencia psicológica o de control.

Añade que hoy se celebra este acto de repulsa contra la violencia de género en el Ayuntamiento y por la tarde se guardará un minuto de silencio como acto de repulsa por la última mujer asesinada por violencia de género, indicando que este año han sido ya asesinadas treinta y ocho mujeres y que se trata de un fenómeno estructural, no son casos aislados, fruto de la cultura, sino que representa un continuo que va desde conductas violentas consideradas normales, hasta el asesinato, es un mecanismo de control de todas las mujeres.

Afirma que la sociedad se niega a admitir la gravedad de esta realidad persistente que, en gran parte, permanece invisible, aunque a veces se hagan muy visibles los asesinatos. Es duro pero constatan una muy alta tolerancia social a la violencia de género en muchas de sus manifestaciones, el barómetro del CIS del mes de octubre arroja un dato realmente preocupante, la violencia contra las mujeres preocupa al 0,0% de la población.

La cultura patriarcal sigue tendiendo trampas, haciéndolo paradójicamente en nombre de la igualdad, se culpabiliza a las mujeres con imprecisiones sobre las denuncias falsas, etc.

Los poderes públicos tienen el deber de garantizar a todas la mujeres el derecho a una vida libre de violencia de género, porque es un problema político y público que socava los principios de cualquier sociedad

democrática, para ello hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar presupuestos y esfuerzos a la política de prevención e información en todos los ámbitos, a la familia, en los centros educativos, entre los operadores jurídicos, profesionales de la sanidad, con el objetivo de llegar a erradicar la violencia de género. Cree que este objetivo se lo deben marcar por ética, por compromiso con una sociedad democrática; un programa que se ponga en marcha desde el conocimiento de la situación y no sólo desde el rechazo visceral.

En la Moción se habla de un programa que permita a la ciudadanía reconocer qué son los valores culturales, cuál es el origen de la violencia de género; asimismo, el programa debe permitir analizar los factores relacionados con la violencia de género, reconocer las distintas formas en que se manifiesta y tomar una posición crítica ante las conductas de violencia de género normalizadas en tantos actos de la vida cotidiana, pública y privada, que también permita denunciar el comportamiento violento y que se reconozca que no se trata de casos aislados.

Creen que deben aplicar una estrategia integral, que incluya medidas proactivas y sostenidas para eliminar los estereotipos de género, llevando a cabo campañas de sensibilización dirigidas a mujeres, a hombres en general, a los medios de comunicación y a las agencias de publicidad en particular. Se deben adoptar medidas innovadoras dirigidas a los medios de comunicación para fortalecer la comprensión de la igualdad sustantiva de las mujeres y hombres y que use el sistema educativo para promover una imagen positiva y no estereotipada de las mujeres.

Vigilar y revisar las medidas que se adopten en el Plan, evaluarlas y analizar las repercusiones actuando al respecto. Cree que debe ser un Plan que asegure continuidad, evitando que la realidad siga oculta e invisible, que sea constante y repetitivo, reforzando periódicamente los argumentos, y que sea múltiple, abordando las diferentes formas de violencia en la desigualdad.

Para finalizar manifiesta que es una Moción sin reproches, sin propuestas desafiantes, sino con una propuesta de acuerdo posible, adecuado y necesario para la sociedad. Espera que, por parte de todos los Grupos, sea aprobada.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido CACeresTú, Sra. López Basset, quien inicia su intervención indicando que apoyan la Moción, pero le gustaría hacer varias consideraciones.

En primer lugar indica que cuando se habla de violencia de género, se habla de mujeres que son asesinadas por sus maridos, pero, como se dice en la exposición de motivos, son sólo una señal de alarma social que avisa, de manera intermitente, de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia de género.

Añade que la violencia contra la mujer se refiere a violencia física, sexual, psicológica, a la violación por parte del esposo, a la mutilación genital, a la explotación sexual, al tráfico de mujeres, la prostitución forzada, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo y en las instituciones, la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado.

Manifiesta que hoy en día lo que permite identificar los distintos tipos de violencia es su visibilización como problema social. La violencia atraviesa la esfera de lo privado para formar parte de lo público y ahí hay que estar atentos para su detección.

Considera que la visualización de la violencia se produce gracias a que la sociedad va cambiando en sus percepciones y su conciencia en relación con temas que antes no se veían, por eso son importantes las políticas de concienciación y sensibilización, como así se propone en la Moción; pero también se necesitan políticas de apoyo y recuperación de las mujeres víctimas de violencia, que tienen consecuencias en muchos ámbitos de su vida: en la salud física, enfermedades, abusos, dependencia del

alcohol, enfermedades de transmisión sexual, daños corporales, cambios repentinos de peso; en relación con el ámbito psicológico, problemas de salud mental, síndromes de estrés postraumático, miedo, ansiedad, suicidio; en el plano sexual todo tipo de disfunciones sexuales, abuso, acoso, violaciones.

Por todo ello, es mucho más lo que se necesita, como formación especializada, y recuerda el principio de especialización, recogido en la propia Ley de Violencia de Género, de los profesionales sanitarios, educadores, fuerzas y cuerpos de seguridad y, sobre todo, en el ámbito de los operadores jurídicos que aplican e interpretan las normas. Añade que se necesitan servicios de atención a mujeres donde se les ofrezca información y asesoramiento integral y especializado para evitar que las denuncias disminuyan o que, una vez interpuestas, no se mantengan en el tiempo.

Continúa su intervención indicando que la realidad es incuestionable y pone de manifiesto cómo los recortes, en el ámbito de la violencia de género, están dificultando que las mujeres puedan salir de unas relaciones calificadas como tóxicas y abusivas. La dependencia en todos los sentidos y, sobre todo, económica contribuye a esta perpetuación, lo que considera muy grave y en especial cuando se observa la demolición del estado de bienestar, porque afecta significativamente a las políticas de igualdad y a la lucha contra la violencia de género. Significa que actualmente hay un *impás* muy peligroso porque las mujeres que sufren violencia de género siguen estando condenadas a vivir en un entorno que las violenta, las humilla y las envilece.

Hay que evaluar las políticas que se han dedicado a combatir todo esto, que este problema se tome en serio y se valore qué se ha hecho bien y qué se está haciendo mal. Si se consultaran los ficheros de las asesinadas y agredidas a manos de sus parejas, se comprobaría que el número no ha variado con la entrada en vigor de la Ley de Violencia de Género y demás Leyes que se enumeran, que han sido un gran paso, pero algo debe estar haciéndose mal porque el número no ha variado.

Las leyes hay que desarrollarlas, no pueden quedarse en posturos y acciones puntuales, en momentos puntuales.

Cita las palabras de Tom Wolfe cuando decía *“vivimos en una época en la que la indignación nos reviste de moral”*, parece que con la indignación nos conformamos.

Para finalizar indica que urgen políticas tendentes a garantizar, de forma efectiva y real, un derecho fundamental, no valen las excusas cuando la vida, la integridad física y moral y la propia dignidad de las mujeres víctimas, se encuentran amenazadas. El Partido Socialista hace una propuesta de impulso y espera que no se quede en intenciones, sino acciones, y su Grupo, CACeresTú, lo apoyará.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Peguero García, que alude a lo expuesto por una de las mujeres que ha leído el manifiesto al principio del pleno, señalando el peligro de la banalización de los discursos, considerando que recoge temas importantes y los convierte en mensajes vacíos y se pregunta si no están haciendo banal el mensaje de la violencia de género; se lo pregunta porque hay investigadores que indican que los jóvenes de hoy son más machistas que sus padres, cuando se supone que hoy hay más concienciación.

En la Moción se propone un plan contra la violencia de género y textualmente se dice *“un Plan de Sensibilización, Prevención e Información contra la violencia de género para la Ciudad de Cáceres, de carácter transversal, para toda la ciudadanía, sostenido en el tiempo...”*, su grupo entiende que esta es la clave.

Se suman a la Moción desde la reflexión. Señala que muchas veces la política, y sobre todo en la actualidad, es maniquea, segregacionista y de enfrentamiento, habla de políticas de hombres contra mujeres, de ricos contra pobres, de empresarios contra trabajadores o de inmigrantes contra

nacionales, en este tipo de mensajes todos son partícipes y por eso lo que no funciona en un sitio, tampoco funciona en otro, porque se alude siempre a ese mensaje de enfrentamiento que impide que la sociedad vaya en la misma dirección en temas tan importantes como la violencia de género.

El Grupo Ciudadanos entiende que se debe luchar contra la banalización del mensaje contra la violencia de género, recuperando una política que se base en una concepción más humanista del género humano en su conjunto, es decir, concediendo derechos a todos los individuos por el hecho de serlo, y por ello la clave está en la Moción en *“el carácter transversal para toda la ciudadanía y sostenido en el tiempo”*. Su Grupo apoyará la Moción porque considera que la mujer tiene un papel fundamental en la sociedad y porque quieren garantizar que todo individuo disfrute plenamente de sus derechos, sea hombre o mujer.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta concede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Pacheco Polo, que manifiesta que sus palabras serán breves, no porque este tema no tenga importancia, sino por el hecho de que está todo dicho. Hace suyas todas las palabras dichas en este Pleno; no obstante, aclara que se debe tener cuidado con algunas expresiones, refiriéndose al mensaje del Sr. Peguero, que ha sido muy claro, pero considera un error decir que hay que destacar el papel fundamental de la mujer en la sociedad, dado que podría considerarse como una manifestación machista; no lo dice como crítica, ya que no se es consciente de que los discursos, a veces, son machistas, como cuando se lanzan campañas a favor de acabar con la violencia de género y tienen ciertas connotaciones inapreciables de carácter machista.

Incide en dos cuestiones preocupantes que tienen que ver con la banalización de los discursos. Con todos los medios, leyes y esfuerzos que se hacen, los números acreditan que la violencia de género sigue en los mismos números y por tanto es preocupante, hay algo que se está haciendo

mal, además de que la sociedad se acorche o se encorche frente a un problema que es muy grave. Da la sensación de que la violencia de género forma parte de la sociedad y de la vida, al igual que forma parte de la vida la muerte y ante eso hay que indignarse y adoptar las medidas necesarias.

En segundo lugar, considera, ciertamente, preocupante el tema de la violencia de género entre los jóvenes y los adolescentes, es cierto que hoy son más machistas los jóvenes que sus padres; por tanto hay que atacar el problema desde la raíz y el problema es de la mujer.

Añade que se utilizan eufemismos porque lo que está haciendo el hombre con la mujer no es sólo violencia, es que las matan, llegando la violencia a su más alto grado. El problema también se genera alrededor, porque cuando una mujer es maltratada sufren las consecuencias los hijos, los padres, los familiares; hay que acabar con este problema adoptando todas las medidas necesarias, porque una sociedad que acepta la violencia en el más amplio término y también acepta la violencia de género es una sociedad enferma.

Puntualiza, para finalizar, que en el Ayuntamiento de Cáceres se toman medidas, recordando que está en marcha el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, en cuyas acciones 5.2 y 5.3 aparecen las campañas de sensibilización en materia de igualdad y prevención de la violencia de género, así como de información sobre este particular, promoviendo sensibilización entre los niños y niñas a través del desarrollo de acciones en Centros Educativos, favoreciendo la formación del profesorado, realizando acciones con las Ampas. Cree que todas las acciones que surjan de esta Moción, pueden incardinarse dentro de este primer Plan de Igualdad, que debe tener una continuidad en el año 2017, con un segundo Plan que sirva para concienciar a la ciudadanía en general de que este problema es muy grave y afecta a todos.

Todo aquello que sea una aceptación de la violencia en general y de la violencia de género en particular es demostrativo de una sociedad enferma y hay que acabar con este problema de la manera que sea.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta abre el segundo turno de intervenciones y concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Pulido Pérez que agradece a todos los grupos el apoyo a la Moción, entendiendo que todos están de acuerdo en que la violencia de género es un problema social, cultural, estructural y consecuencia de las desigualdades que existen en la sociedad, entre las oportunidades que tienen la mujeres y las que tienen los hombres.

Le gustaría que el Plan surgido del acuerdo, tal como se propone en la Moción, sea una estrategia para erradicar esta violencia en la Ciudad y que permita profundizar más allá de la piel de los ciudadanos/as con estos valores, para tomar conciencia de la verdadera dimensión de este problema, desde el punto de vista humanista, político y de derechos humanos.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta recuerda que uno de los pactos de Estado que se ha propuesto a nivel nacional es un acuerdo entre todos los Partidos contra la violencia de género, al que se han sumado Ciudadanos y el Partido Socialista. Añade que en ese pacto nacional lo que se propone es una coordinación de las políticas desde el Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos para que sean efectivas; muestra su colaboración habida cuenta de la unanimidad que hoy se ha manifestado en el Pleno a propuesta del Grupo Municipal Socialista, a quien agradece su presentación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que queda elevada a acuerdo.

10º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DENOMINADO “APADRINA UN PARQUE”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE

MOCIÓN ORDINARIA “APADRINA UN PARQUE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchas y diversas las quejas de los vecinos de Cáceres sobre el insuficiente cuidado y escaso mantenimiento que presentan algunos parques de la ciudad. Algunas de estas denuncias vienen a poner de manifiesto la falta de recursos que, por unas circunstancias u otras, se han dejado de destinar al mantenimiento de estos espacios públicos. En otras ocasiones, las reclamaciones de los vecinos se deben al mal uso de los mismos o al

comportamiento incívico de ciertas personas, que degradan los recursos que son de todos.

El grupo municipal de Ciudadanos, atendiendo a la demanda social que se pone de manifiesto, propone una acción concreta orientada a la mejora de los parques de la Ciudad de Cáceres buscando dar solución a las dos problemáticas que planteamos: la falta de mantenimiento y las conductas poco cuidadosas con el entorno por parte de algunos vecinos.

Consideramos que la base de un comportamiento cívico tiene sus pilares, en buena medida, en el ámbito educativo, tanto dentro como fuera de las aulas, por eso creemos que sería positivo impulsar acciones que impliquen a educadores, padres y alumnos y que, a largo plazo, esta concienciación se haga extensiva a parte de la sociedad.

La fórmula que Ciudadanos plantea pasa por que el Ayuntamiento diseñe un proyecto que implique, por un lado, a distintas áreas de Corporación como medio ambiente, cultura, urbanismo o servicios sociales y, por otro, al colectivo educativo de la ciudad.

El proyecto podría llevar por nombre “Apadrina un Parque” y en él podrían participar todos los colegios de la ciudad que así lo desearan. La finalidad de esta iniciativa es que los alumnos de los centros educativos apadrinen un parque cercano a su colegio responsabilizándose, aprendiendo de la experiencia que supone ocuparse de un entorno público fuera del aula y participando desde la formación, de la conservación, cuidado y respeto por el mismo. No se trataría sólo de atender a las zonas verdes, sino de aprender que un parque supone un pequeño hábitat medioambiental donde hay otros animales y que, en definitiva, es un pequeño ecosistema urbano.

Por otra parte, la iniciativa pretende que los niños que participen en este proyecto municipal adquieran conciencia de la necesidad de colaborar en la mejora ambiental del barrio en el que viven o en el entorno más cercano. Cuando nos implicamos de primera mano en un proyecto de este

tipo, el resultado suele estar ligado a comportamientos mucho más activos en el cuidado, la prevención y la mejora del entorno.

Consideramos que el Ayuntamiento tendría que, diseñar las grandes líneas de este proyecto con la colaboración, como hemos dicho, de los técnicos de diversas concejalías y abrir el plazo de inscripción para todos aquellos colegios que estén interesados en participar. Con el propósito de no interrumpir el normal funcionamiento del centro entendemos que deberían ser los propios centros los que propusieran su propio calendario de actuación.

Proponemos que el proyecto contemple varias visitas y fases de trabajo donde podría llevarse a cabo:

1. Una evaluación inicial realizada por los alumnos sobre el estado en que se encuentra la zona para detectar posibles problemas.

2. Una charla de los escolares con los técnicos municipales para tratar esos temas y posibles soluciones.

3. Una intervención real participando en la mejora del parque, por ejemplo con campañas puntuales de plantación de árboles, arbustos u otro tipo de plantas.

4. Crear un canal de comunicación directo a través del cual los niños puedan, a través de su colegio, trasladar al Ayuntamiento las incidencias que detecten durante el tiempo que dure el programa.

5. Una evaluación y puesta en común con el resto de vecinos del barrio a través de una exposición en el centro cívico más cercano, en el propio colegio y en la web del Ayuntamiento.

Pensamos que sería positivo que, una vez finalizada la actividad, el Ayuntamiento reconociera el esfuerzo de los participantes haciendo visible su trabajo e implicación al resto de la comunidad, por ejemplo, con la colocación de una placa o panel informativo.

Por todo lo anterior 'Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía'

Propone la siguiente resolución:

Primero.- Diseñar y poner en marcha el proyecto “Apadrina un parque” dirigido a los colegios de la ciudad.

Segundo.- Dar a conocer este proyecto a través de los distintos Consejos Escolares de Cáceres así como a través de las, AMPAS, etc. Fdo. D. Cayetano Polo Naharro».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, quien inicia la defensa de la Moción indicando que impulsan esta iniciativa de manera coherente y vinculada a la que ya presentaron en plenos anteriores relacionada con la Ordenanza de la Gestión de las Zonas Verdes y el Arbolado, recordando que hay que impulsar su desarrollo, esperando que esa Ordenanza en breve tenga su borrador para que los grupos municipales puedan debatirla y aportar sus iniciativas.

Añade que impulsan esta Moción al hilo de esa Ordenanza y por la preocupación que tienen en cuanto al mantenimiento y disfrute de las zonas verdes, de los parques y jardines; la han llamado “Apadrina un Parque” y está muy vinculada a los Colegios y Centros Escolares con la pretensión de que este Ayuntamiento la impulse y se ponga a trabajar para su éxito.

Considera que son innumerables las ventajas y beneficios que tienen las zonas verdes, tanto, que incluso la Organización Mundial de la Salud ha hablado de sus beneficios e insta a su mantenimiento; afirmando que estos beneficios están relacionados no sólo con una regulación del hábitat, de la temperatura, la humedad, la producción de oxígeno, con la filtración de la radiación solar, ventajas relacionadas con los ruidos y su amortiguación, con independencia de ser lugares de relax.

Los parques y jardines en una ciudad como Cáceres pueden ser un lugar idóneo y un espacio social muy interesante para determinadas edades de los jóvenes y adolescentes, que carecen de lugares donde encontrarse y

realizar y desarrollar la cohesión social, lo que les lleva a impulsar esa protección y promoción de las áreas verdes.

Para él, la mejor manera de concienciar en el cuidado de las zonas verdes es hacer que las personas tengan contacto con ellas, vinculándose en el desarrollo de actividades con estas áreas y esa motivación a su cuidado surgirá por el conocimiento, el cuidado y el contacto.

Añade que la mayoría de los informes que existen respecto de los beneficios y ventajas de las zonas verdes normalmente se realizan en América del Norte o en los países del norte de Europa, lo que no quiere decir que en los países del área Mediterránea o Latinoamérica no exista esa preocupación, pero no cala tanto en la sociedad, ese compromiso de la sociedad con su cuidado y su mantenimiento no es tan alto.

Las zonas verdes aportan una oportunidad de conocimiento de las especies vegetales, de determinados ecosistemas, del desarrollo y conexión entre distintas especies y por ello impulsan esta Moción que pretende trabajar con los más pequeños, con el futuro de la sociedad, para que desde esas edades empiecen a tomar conciencia de la importancia de estas zonas. Cree que se podría diseñar un plan de trabajo de manera que cada Colegio se haga responsable de algún área próxima al Centro Educativo, desarrollando en ella actividades con los niños y que éstas sirvan para el conocimiento de las áreas verdes y de los elementos que lo integran, así como de la importancia de su mantenimiento.

Son conscientes de que la mayoría de los desperfectos y de los problemas que existen en los parques y jardines suelen estar relacionados con comportamientos poco cívicos por parte de la sociedad y consideran que la formación es necesaria.

Apunta que en la Moción presentada se introducen algunos objetivos o propuestas para esta iniciativa y pide el apoyo de todos los grupos, para trabajar con los Centros Escolares y promover el cuidado y mantenimiento de estas áreas.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de CACeresTú, Sr. Calvo Suero, quien manifiesta que “*Apadrina un Parque*” es un precioso nombre para una Moción Municipal, que suena casi poético, pero la magia y el encanto se rompen al iniciar la búsqueda de información en la red y comprobar que es un *copia/pega* de propuestas antiguas de 2012, aunque no por ello menos interesante.

Añade que intentar establecer una conexión entre las personas que habitan la Ciudad y los espacios comunes es una tarea encomiable, muy necesaria, apoyando que las personas se impliquen en la defensa y mantenimiento de los espacios públicos y más de los parques, por los enormes beneficios que reportan. Le resulta grata la preocupación del Sr. Polo por los parques y jardines de la Ciudad, aunque le parecen confusos cuáles son los objetivos, cuáles los medios para conseguirlos y cuáles, para definir con claridad, las ideas. En la exposición de motivos encuentra cierta discrecionalidad en los términos, queja, denuncia, reclamación; le gustaría saber cuántas denuncias hay y sobre qué, si se han hecho a través del Ayuntamiento; la participación ciudadana se encuentra con numerosos escollos tanto burocráticos como por distancia.

Insiste en la necesidad de usar un lenguaje inclusivo, existen palabras más que suficientes en el idioma y, a pesar de lo que diga algún autor de novelas, el lenguaje no es sólo lo que se usa, también lo que se educa.

En relación con el mantenimiento, considera que es bastante malo, manifiestamente mejorable y recuerda que en la Ciudad existe una brigada municipal de parques y jardines, que tiene un reconocimiento de toda la ciudadanía por su dedicación y profesionalidad, pero que no se ocupa del mantenimiento de la totalidad de los parques; preguntándose por qué no se ocupa de esa parte de parques y jardines que están privatizados, en cuanto a su mantenimiento y que el Grupo Ciudadanos apoyó, con su abstención, en la prórroga, mantenimiento que le cuesta a esta Ciudad 2,5 millones de euros y que deja bastante que desear.

Afirma que el deterioro debido al mal uso que un porcentaje de la ciudadanía, escaso, puede ocasionar puede entrar en el terreno de la educación colectiva, y es sólo en esta causa en la que centran la Moción, lo cual es loable pero insuficiente.

Hablan de objetivos a conseguir, además de los anteriores, lograr que los escolares valoren su entorno público y los pequeños ecosistemas urbanos y al mismo tiempo concienciarlos de la necesidad de colaborar en su mejora ambiental; significando que no hay mejor forma de valorar los esfuerzos, que cuando cada persona se implica en ello.

Por otra parte, le surgen bastantes preguntas a la luz de esta Moción, en cuanto a la forma de llevar a cabo el desarrollo de lo que plantean, pregunta si han pensado, teniendo en cuenta los horarios lectivos tan apretados en los Colegios, los pocos recursos con los que cuentan, tanto humanos como materiales, qué personal, la dedicación de maestras/os. Les invita a que desde su Grupo Político apoyen la paralización de la LOMCE.

Además, su Grupo entiende que una iniciativa de este tipo debe implicar a los escolares pero también al resto de la comunidad.

Sugiere que el Plan no sólo lo diseñe el Ayuntamiento, sino que participen tanto los centros educativos, como el resto de la ciudadanía, porque creen que es un Plan tan encomiable que debe ser fruto de todos los que habitan la ciudad.

Asimismo, creen importante que, para llevar a cabo esta medida, se tenga en cuenta que hay alumnos/as que residen lejos de los centros escolares, con diversidad funcional, con necesidades específicas, que hay una diferencia grande entre los entornos de colegios como el Germán Sellers en Aldea Moret o los que se ubican en otras zonas de la Ciudad como el R-66.

Con respecto al tiempo que durará el programa, manifiesta que, para que el esfuerzo sea eficaz, es necesario que este tipo de medidas sean duraderas en el tiempo o, de lo contrario, servirán para poco más que una

foto de la Sra. Alcaldesa cuando se inaugure, una nota de prensa, unos costes económicos y ninguna efectividad; no obstante, contarán con todo el apoyo de su Grupo para lanzar este Plan e intentar mejorarlo.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Bermejo Pavón, que manifiesta que su Grupo, sensible como siempre ante cualquier iniciativa que favorezca la concienciación medioambiental, promueva los valores cívicos y de urbanidad y mejore la relación entre los jóvenes y su entorno más cercano, va a votar a favor de esta Moción de apadrinar un parque.

Añade que el hecho de que la finalidad de esta iniciativa sea el que los alumnos de los centros educativos apadrinen un parque cercano a su Colegio, les parece una bonita y necesaria experiencia pedagógica de educación ambiental, que puede hacer a los jóvenes sensibles al cuidado del mobiliario urbano, al respeto y conocimiento de las normas de urbanidad, en su día a día, conocer en detalle el medio ambiente más cercano, les hará tomar conciencia de lo importante y necesario de participar y responsabilizarse en la mejora de su entorno.

Considera que, desde el punto de vista educativo, esta iniciativa es positiva y puede ayudar en la relación y comunicación de alumnos con profesores, y al ser un proyecto transversal, integrará diferentes conocimientos y valores.

Añade que, desde el punto de vista social, potenciará la participación ciudadana, al hacer que alumnos, padres, profesores y Ayuntamiento se unan para hablar en un objetivo común.

Cree importante que el Ayuntamiento se involucre en este tipo de proyectos y que el reforzamiento de valores antes descritos, como el compromiso, urbanidad, responsabilidad y respeto, puedan servir como ejemplo a otros colectivos, otras instituciones, y que quieran seguir

promoviendo y potenciando este tipo de iniciativas. Por todo ello, repite que su Grupo votará a favor.

La Excmá. Sra. Alcaldesa Presidenta concede el turno de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Jiménez Espada, que inicia su intervención manifestando que, para fijar la posición de su Grupo, va a realizar una serie de consideraciones enfocadas en la línea de la Moción.

En primer lugar indica que debido a los problemas actuales del medio ambiente, como la contaminación y el calentamiento global, cada vez es más importante la colaboración de todos para su preservación y su cuidado; es trabajo de todos enseñar a los niños a respetar y cuidar su entorno natural desde pequeños. El contacto con la naturaleza, los juegos y las actividades relacionadas con ella, serán la clave para que aprendan estos valores. Aunque se les puede enseñar a cuidar de su entorno sin un contexto, lo mejor es que sepan que es importante proteger el medio ambiente y qué es lo que pueden ellos hacer para ayudar; por lo que, además de aprender cosas nuevas, entenderán que su papel es importante y podrán desarrollar una conciencia propia sobre el problema. Por eso, cuando se realice una actividad relacionada con el cuidado del medio ambiente por primera vez, se les debe explicar por qué hay que hacerla y las consecuencias positivas que aportará.

Continúa su intervención indicando que la interacción en la naturaleza es siempre beneficiosa para los niños y ayuda a fomentar valores a favor del medio ambiente; son muchas las actividades que se pueden llevar a cabo para este acercamiento, una de ellas, plantar árboles y cuidarlos para verlos crecer, siendo una tarea muy sencilla de realizar y que aportaría a los niños tanto responsabilidad, como cariño hacia las plantas; las excursiones a parques o a jardines botánicos les llevan a interactuar de forma directa con la naturaleza y se unen a la emoción del viaje el aprender nuevas cosas y el

poder verlas directamente ante sus ojos, por lo que la experiencia será más vivida y la recordarán con facilidad.

En esa línea de trabajo, el Ayuntamiento de Cáceres, en colaboración con la Asociación de Amigos del Parque del Príncipe, ha realizado este año hasta el 15 de noviembre, la cifra de treinta y cinco visitas a la “Estufa Fría”, de las cuales se han beneficiado diferentes Colegios de Cáceres, como el Colegio Público Moctezuma, el Colegio Público Dulce Chacón, el Instituto Ágora, el Colegio Nazaret, Las Josefinas, San José, Delicias y una serie de Escuelas Taller de otros municipios de la provincia, así como los campamentos de verano del Ayuntamiento de Cáceres. Añade que en estas visitas los alumnos han podido conocer de primera mano las especies tropicales que allí se encuentran, el cuidado que precisan y las condiciones de humedad y temperatura idóneas para su crecimiento. Adicionalmente otras actividades organizadas por la Asociación de Amigos del Parque del Príncipe, en colaboración con el Ayuntamiento y otros organismos, pueden ser las “Jornadas Micológicas”, el “Concurso de Pintura al Aire Libre”, el “Día del Árbol” en el que se hace una entrega de plantas a los ciudadanos y plantaciones en lugares indicados por el Ayuntamiento de Cáceres, el “Concurso de Fotografía Digital”, el “Concurso de Mascotas”, el “Ciclo de Cine de Verano”, así como la celebración del “Día Mundial del Medio Ambiente”, que se realizó el 5 de junio, con talleres infantiles y conferencias, y ciclos del agua que realizó la Empresa concesionaria del Servicio “Canal de Isabel II”.

Para finalizar, manifiesta que desde el Ayuntamiento de Cáceres se está trabajado en pro del Medio Ambiente y de la educación en valores, así como del cuidado y fomento de las zonas verdes de la Ciudad. Informa que el Grupo Municipal Popular apoyará la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta inicia el segundo turno de intervenciones al que renuncian los portavoces de CACeresTú y del Partido Socialista, por lo que cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Jiménez Espada, que añade a su intervención anterior que este Ayuntamiento también viene realizando anualmente la campaña “Tu coche por un árbol”, organizada por el Grupo DOCU con la colaboración municipal, significando que este año ha sido la décima edición y que se han plantado más de 7.000 árboles en la Ciudad, indica que el objetivo de la campaña es colaborar en la generación de espacios verdes.

Considera que el medio ambiente es un compromiso de todos y todos tienen que responsabilizarse por respetar las zonas verdes, exponiendo que seguirán trabajando desde el Ayuntamiento de Cáceres en la mejora activa de las zonas verdes de la ciudad, mediante la realización de visitas escolares a los parques, charlas educativas por parte de los técnicos municipales, plantación de árboles y cualquier medida que fomente el respeto por el entorno.

La Excm. Alcaldesa Presidenta concede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que agradece a los grupos municipales el apoyo a esta iniciativa, sumándose a las palabras de la portavoz del Partido Socialista y manifestando, respecto a la Portavoz del Partido Popular, que la Moción no cuestiona lo que se hace sino que pretende ser algo compatible y sumar a lo que se hace porque tiene un punto diferenciador que es vincular de una manera más cercana un Centro Escolar con un área verde, entendiendo que el resto de iniciativas carecen de esa vinculación emocional que pueden generar en los niños, cuando vean un parque como suyo.

A continuación se refiere a la intervención del Sr. Calvo Suero y manifiesta que lo malo de que le escriban los discursos es que, si lo hacen

dos días antes, desconoce que el Grupo Ciudadanos ha votado a favor de la paralización de la LOMCE.

Indica que la Moción es una iniciativa que viene aprobándose desde hace años y no por ello deja de ser interesante, aludiendo a la Moción del “Glifosato” que entiende que no la redactó el Sr. Calvo y que sería un “copia/pega”, incluso de alguna Moción del Grupo Ciudadanos.

Se sorprende de que presuma de mociones municipales, cuando su grupo no ha presentado todavía ninguna.

Respecto a las críticas sobre lo difuso de los objetivos y la ambigüedad, lo que pretenden es desarrollar la iniciativa, montarla y construirla con las aportaciones de todos. El problema es que el Grupo CACeresTú se ha instalado en decir no, porque no está dentro de un plan de ciudad, y trabajan poco; les anima a que tengan una visión más positiva de las cosas porque no es una Moción agresiva y sólo pretende sumar.

No entiende lo que el Sr. Calvo quiere decir respecto al lenguaje inclusivo.

Reitera el agradecimiento a todos los Grupos, incluido CACeresTú, y solicita se pongan a trabajar por el bienestar de la Ciudad y sus parques.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta quiere añadir que le gusta la Moción y recuerda que con los colegios, todos los años, como ha indicado la Concejala de Medio Ambiente, apadrinan un árbol al que los niños ponen nombre y tienen la obligación, asumida voluntariamente, de regarlo cada año, invitándoles a participar en ese evento, solicitando que se le dé a esta Moción una forma que se pueda llevar a los centros y que se materialice.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que queda elevada a acuerdo.

**11º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA CONJUNTAMENTE
POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES
SOCIALISTA, CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y
CACERESTÚ, RELATIVA A “USO NO AGRARIO DE HERBICIDAS
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por los portavoces de los Grupos Municipales del Partido Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y CACeresTú, del siguiente tenor literal:

«**D. LUIS SALAYA, D. CAYETANO POLO y Dª. CONSUELO LÓPEZ**, concejales y Portavoces de los Grupos Políticos Municipal Socialista, Ciudadanos y CACeresTú respectivamente, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, *al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE,*

MOCIÓN:

Uso no agrario de herbicidas en el término municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO:

La **Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo para un Uso Sostenible de los Plaguicidas**, cuyos objetivos son *"La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos como las alternativas de índole no química a los plaguicidas"*, en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, **expone que:**

"Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático, el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, **velarán por que se prohíba el uso de plaguicidas** en las siguientes zonas específicas:

- A lo largo de las carreteras y calles con competencia de gestión medioambiental del Ayuntamiento de Cáceres y su término municipal.

- En los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego, así como en los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Dicha directiva es traspuesta por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

- Directiva Marco sobre el Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).
- Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).
- Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo).
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

SEGUNDO:

Cada vez hay mayor evidencia científica de que el uso de herbicidas químicos plantea riesgos muy serios, tanto directos como colaterales, para la salud de las personas y para la conservación del medio ambiente, además de que, en ocasiones, resulta ineficaz e incluso contraproducente para los objetivos que se esgrimen y, por tanto, supone un coste económico innecesario.

El Glifosato, el herbicida de uso más extendido y componente activo del Roundup y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente como a 20 de marzo de 2015 ha publicado la Organización Mundial de la Salud que cataloga este herbicida como cancerígeno del tipo II.

Se ha demostrado que a concentraciones *más bajas que las recomendadas para su uso en agricultura*, el glifosato interfiere en el funcionamiento hormonal de células humanas, afecta a las células de la placenta, así como a las embrionarias. Asimismo, provoca nacimientos prematuros y abortos, cánceres del tipo mieloma múltiple y linfoma No-Hodgkin, y daña el DNA celular. Otras pruebas toxicológicas independientes han revelado toxicidad subaguda (lesiones en glándulas de la saliva), toxicidad crónica (inflamación del estómago), daños genéticos en células sanguíneas, e indican trastornos reproductivos (esperma menor y anómalo en ratas y conejos), y aumento de la frecuencia de tumores de hígado y de tiroides (en ratas).

Por todo ello, y con el acuerdo de los diferentes grupos políticos representados en este Ayuntamiento, solicitamos la aprobación del **SIGUIENTE,**

ACUERDO:

1.- Que este Ayuntamiento se responsabilice de la protección de la salud de los vecinos de este municipio y de su patrimonio natural tal y como recomienda el RD 1311/2012, prohibiendo la aplicación de herbicidas

químicos para todos los usos no agrarios en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del territorio del término municipal.

2.- Que esta práctica sea sustituida por métodos no químicos, que no dañen la salud ni el medio ambiente, como por ejemplo los métodos mecánicos y térmicos que se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y que tienen un mayor potencial de generación de empleo.

3.- Que, tal y como también recomienda el RD 1311/2012, tome las medidas oportunas para sensibilizar e informar a la población de los riesgos para la salud y el medio ambiente que supone el uso de los herbicidas químicos también en lo referente a sus usos agrarios a fin de fomentar una reducción de su uso agrario y una aplicación en condiciones de seguridad. *Cáceres, 11 de noviembre de 2016.* Fmdo. D. Luis Salaya; fmdo. D. Cayetano Polo; fmdo. D^a Consolación López».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidente cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Basset, para la defensa de la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y CACeresTú, que inicia su intervención indicando que es la Portavoz porque su Grupo iba a presentar la Moción y se les han unido los demás grupos; añade que no es un “copia y pega” y la presentan en nombre de “Ecologistas en Acción”, no la iban a hacer suya y así consta escrito porque esta Asociación la está presentando por todas las ciudades y comunidades autónomas del Estado Español.

Presentan la Moción porque están de acuerdo con lo que pide la Asociación respecto a los herbicidas químicos que se han venido utilizando desde los años 60 con el fin de eliminar la proliferación de vegetación no deseada y las malas hierbas, su aplicación ha derivado en estos últimos años hacia otros usos no agrarios, en espacios públicos, para controlar la vegetación de las cunetas, de las carreteras, de la red de los servicios, los

parques, los jardines y otros espacios públicos; añade que se ha observado como el uso generalizado de los herbicidas no es sólo ineficaz e incluso contraproducente a los objetivos que se plantean en un primer momento, sino que producen serios riesgos, tanto directos como indirectos para la salud de la personas y del medio ambiente. Indica que el “glifosato” que es el principio activo de la mayor parte de estos herbicidas se utiliza de forma masiva desde hace varias décadas como herbicida mal denominado de baja toxicidad, dado que pierde en un tiempo relativamente corto su toxicidad para las plantas, pero una vez inactivo sigue teniendo capacidad de contaminación para el suelo, el agua y las capas freáticas.

Se refiere a la Directiva 128/2009 del Parlamento Europeo, que en su artículo 11, dice que se tomen medidas específicas para proteger el medio acuático y el agua potable; en su apartado d), la reducción en la medida de lo posible, la eliminación de las aplicaciones a lo largo de carreteras, líneas de ferrocarril, superficies u otras infraestructuras próximas a las aguas superficiales y subterráneas.

Posteriormente, el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, traspuso esta directiva, estableciendo así para España, el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los llamados productos fitosanitarios que incluyen los herbicidas químicos y que señala que la administración competente en cada caso, pueda aplicar el principio de cautela, limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en circunstancias específicas.

Considera, por lo tanto, que se tienen las herramientas legislativas al alcance para poder prohibir estos productos en espacios públicos y sensibilizar e informar a la población de los riesgos para la salud y el medio ambiente que supone el uso de herbicidas químicos también en el ámbito agrario.

Señala que el último informe de la Agencia Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer de la Organización Mundial de la Salud,

clasificaba en marzo el glifosato, como un probable cancerígeno para el ser humano, basándose en un amplio estudio en el que se demostraba que hay fuertes evidencias que produce cáncer en animales de laboratorio, favorece la aparición del linfoma de Hodgkin y causa daños en el ADN. Quieren dar un paso adelante y en nombre del principio de precaución, una gran conquista en la sociedad europea que vela por los derechos de los consumidores, debe prohibirse el uso de los herbicidas químicos en los espacios públicos.

Quieren avanzar hacia modelos más sostenibles y saludables, refiriéndose a que gracias a las Mociones que están presentando “Ecologistas en Acción” por toda España, muchas ciudades se han hecho eco de ello, así como de las promovidas por otras plataformas ciudadanas contra estos herbicidas, indicando que grandes ciudades como Madrid, Barcelona, Zaragoza han decidido dejar de utilizarlos.

Para finalizar informa que en el mes de marzo el Grupo “Podemos” llevó la propuesta de prohibición del uso de “glifosato” a la Asamblea de Extremadura y con el voto a favor del Partido Socialista y Ciudadanos, y la abstención del Partido Popular, la propuesta salió adelante, convirtiéndose Extremadura en la primera comunidad autónoma española en tomar esta medida en protección de la salud, de las personas y del medio ambiente.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que inicia su intervención manifestando que quiere añadir un matiz al debate, en el sentido de que sumándose a los perjuicios del “glifosato” y a la posibilidad de que sea un elemento cancerígeno, piden su eliminación y se suman a la Moción, pero le gustaría aludir a la gestión de las malas hierbas, diferenciándolas en el ámbito agrario y en el urbano, dado que en el ámbito agrario son especies que reducen la productividad, pero en el urbano además de otros perjuicios tienen también beneficios, por ello, quiere poner sobre la mesa el uso alternativo de otras herramientas para el tratamiento de

estas malas hierbas, insistiendo en que estas especies vegetales tienen una cubierta vegetal beneficiosa sobre el ecosistema y añade que no solo existen estos herbicidas y medios mecánicos o térmicos para su eliminación, sino también el diseño de las cubiertas vegetales utilizando determinadas especies, sin olvidar que estas especies también tienen su atractivo, si el diseño se realiza de una manera adecuada.

Para finalizar solicita que no se cambie el “glifosato” sólo por la desbrozadora, sino que se usen otras herramientas que facilita la gestión de la jardinería y de las zonas verdes.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta concede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Jiménez Espada, que manifiesta que le gustaría destacar que, tras la revisión de la documentación de esta iniciativa, ha comprobado que no existe consenso sobre si el “glifosato”, que es el componente base de la mayoría de los herbicidas comercializados, resulta perjudicial para la salud, refiriéndose a un informe de la autoridad europea de seguridad alimentaria, en el que se concluye que el “glifosato” no ocasiona ningún riesgo para la salud humana y el medio ambiente.

Añade que algunas investigaciones aseguran que este herbicida es menos dañino para otros elementos del ecosistema, como las abejas y otros insectos, que otros productos equivalentes empleados; significando que este producto no supone en sí mismo un problema medioambiental, sí lo sería una utilización inadecuada del mismo, como, por ejemplo, un exceso en las cantidades o aplicaciones demasiado continuadas. Entiende que por este motivo y en este aspecto es donde debe realizarse un mayor énfasis, en efectuar un buen uso del producto y aplicarlo conforme a la normativa reglamentaria exigida.

Continúa su intervención manifestando que en documento remitido por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, en referencia a la solicitud de

informe sobre el uso de plaguicidas en las zonas verdes municipales de Cáceres, se indica que tanto la Sección de Parques y Jardines como la Empresa concesionaria del mantenimiento de las zonas verdes, "TALHER", cumplen con todos los requisitos legales en lo que se refiere al uso y aplicación de plaguicidas, diferenciando entre los tratamientos para el control de las malas hierbas, que serían los herbicidas, de los fitosanitarios que se utilizan para el control de plagas de los vegetales; concluyendo que en el caso del uso de los herbicidas todos los que se utilizan lo son casi exclusivamente para el control de malas hierbas en zonas no deseadas y difícilmente controlables por medios mecánicos, como son por ejemplo, las medianas de carreteras, las avenidas, los alcorques, los taludes de fuerte pendiente, los muros y murallas de la parte antigua y los caminos de jabre.

Informa que este tipo de herbicidas, sea cual sea la denominación comercial, cuentan entre sus principales sustancias con el denominado "glifosato" y añade que desde hace dos años, en el Ayuntamiento de Cáceres, se están realizando pruebas con herbicidas ecológicos, pero estos productos ni siquiera tienen la consideración de fitosanitarios y los resultados no han sido particularmente efectivos.

Manifiesta que las consecuencias de la proliferación del uso de herbicidas serían, por una parte, la proliferación de malas hierbas en aquellas zonas donde no se pueden utilizar medios mecánicos, como son las medianas de calles, los alcorques, las rosaledas y las masas arbustivas, así como en los caminos de parque y las zonas verdes, indicando que en algunos puntos se podrían utilizar cavas manuales que se siguen realizando en bastantes espacios de zonas verdes, pero generalizarlo conllevaría la necesidad de aumentar considerablemente los recursos humanos destinados al mantenimiento de estas zonas.

Por otra parte, en general, el método aplicado en el control de malas hierbas, en el 99% de los casos, es el desbroce mecánico y solamente en

determinados casos puntuales se utilizan estos herbicidas y no más de una o dos aplicaciones al año.

En el caso de empleo de fitosanitarios, como serían los insecticidas, existen dos plagas habituales que se dan en la ciudad, como son los pulgones y la galeruca, indicando que contra estas plagas se están utilizando una serie de tratamientos y, en los últimos años, empleando productos ecológicos e incluso la utilización otros depredadores que matan a estas plagas, no llegando a una implantación generalizada por el alto coste que supone este tipo de tratamiento, con limitada eficacia en la mayoría de los casos.

A continuación, se refiere al informe redactado por el técnico municipal, del que se desprende que, a día de hoy, se está realizando un correcto uso de este producto, utilizándolo conforme a la normativa reglamentaria exigida mediante una o dos aplicaciones al año. Considera conveniente no crear alarma social, informando a la población sobre riesgos para la salud que no se encuentran contrastados de manera científica. Sí está de acuerdo en que la aplicación de esta sustancia debe realizarse con las condiciones de seguridad oportunas.

Añade que, adicionalmente, en relación con el punto número uno del acuerdo que figura en la Moción presentada, el Ayuntamiento de Cáceres no sería competente en establecer una prohibición de utilización de estos productos en la totalidad del término municipal, dado que podrían verse afectados espacios públicos, carreteras y redes de servicios que no son de su titularidad y sí de otros organismos de carácter provincial, regional o nacional.

Informa por otra parte, que la Asociación de representantes de los fabricantes de productos fitosanitarios concluye que la prohibición de este producto no es competencia de los Ayuntamientos, sino del Ministerio de Agricultura, a nivel nacional. Todos estos productos, herbicidas, están inscritos en el registro oficial, son inocuos si no se utilizan conforme a las

indicaciones de uso especificadas en sus etiquetas y han sido aprobados por la autoridad reguladora competente.

Otros ámbitos de utilización del “glifosato” son usos no agrarios, entre los cuales están el mantenimiento de parques y jardines y zonas verdes. Se trata de un método sencillo, económico y seguro para controlar las malas hierbas.

Para finalizar, considera que la Moción se ha presentado a raíz de una campaña que ha tenido lugar a lo largo de estos meses a nivel europeo, nacional y en la Asamblea, indicando que hay una preocupación por el precedente negativo que esto pueda suponer y visto que en el campo de desarrollo tecnológico de la sociedad no está contrastada su toxicidad, cree que no se debería crear alarma social, ni confundir a los ciudadanos, ni menospreciar la labor que realizan las autoridades que velan por la seguridad de la ciudadanía.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta abre el segundo turno de intervenciones y ante la renuncia del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián, quien manifiesta que la sorpresa habría sido que los fabricantes de estos productos dijese que hay que retirarlos; señalando que proponen una Moción aporta seguridad y hace todo lo contrario a generar alarma social, reduce la que ya existe, y considera que está bien motivada y que, vista con perspectiva, dentro de unos años, se entenderá totalmente.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Jiménez Espada, que puntualiza que aparte de la “Asociación de los Fabricantes de Productos Fitosanitarios”, son las autoridades reguladoras competentes las que están diciendo que estos productos son inocuos, no son tóxicos; reiterando que

todos los productos y procedimientos utilizados, tanto por la concesionaria “Talher” como por la Sección de Parques y Jardines, se ajustan a la legislación vigente que regula el uso de fitosanitarios, refiriéndose al Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de todos estos productos fitosanitarios.

Añade, en segundo lugar, que los productos utilizados no tienen la consideración de tóxicos, y que la aplicación de legislación cada vez más restrictiva, conlleva que los tratamientos fitosanitarios se vayan reduciendo año tras año, pero el abandono total de estos productos supondría menos contaminación y riesgo, pero mayores costes y un crecimiento de todas las plagas y los pastos en la ciudad; si se dejan de emplear estos tratamientos aparecerán más plagas, se producirá un incremento de malas hierbas y aumentará el gasto municipal al producirse un incremento de costes derivados del empleo de tratamientos alternativos.

En cualquier caso, cree necesario mantener la aplicación de herbicidas para el control de la vegetación en todos aquellos lugares específicos donde no es posible hacerlo con otros métodos, como en la muralla y en las torres de la Ciudad Monumental.

Indica que la línea de trabajo, desde hace varios años, tiende a la lucha biológica integrada, utilizando otros insectos que depredan a todos los tipos de plaga y a la sustitución del “glifosato” por otros productos ecológicos, aunque los resultados no han sido plenamente satisfactorios dado que no existen aún productos tan eficaces y eficientes como los químicos. Ruega al resto de grupos municipales que reconsideren la propuesta y permitan la aplicación de estos productos.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Basset, que manifiesta respecto a lo indicado por el Sr. Polo Naharro, que aunque no es entendida en la

materia, por lo que se ha documentado, hay otros métodos que se están utilizando en otros países y comunidades que incluso los mecánicos o los técnicos darían opción a dar puestos de trabajo.

Con respecto a lo indicado por la Sra. Jiménez Espada sobre la existencia de informes en los que se manifiesta que no son dañinos, afirma que la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria elaboró un informe, en noviembre de 2015, por el que se consideraba improbable que la exposición del “glifosato” supusiera un riesgo cancerígeno para los humanos, y personalmente cuestiona la independencia de ese Organismo.

Le gustaría recordar que el “glifosato” es el principio activo principal del herbicida “Roundup”, comercializado por la Multinacional Agroalimentaria más poderosa del mundo “Monsanto”. Ante la discordancia entre lo indicado por la Organización Mundial de la Salud y por la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria, más de cincuenta organizaciones ecologistas, sanitarias y científicas enviaron una carta al Comisario Europeo de la Salud y Seguridad Alimentaria, en la que instaban a la Comisión Europea a que, ante la ausencia de consenso de que el “glifosato” fuera o no dañino, invocaran al principio de precaución, al que considera uno de los grandes logros de las políticas europeas y en el que se basan para pedir esta Moción.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que en base a ese principio que invoca el de precaución, pero también en el del respeto normativo defendido, el Grupo Municipal del Partido Popular fija su posición en la abstención

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por los portavoces de los Grupos Municipales del Partido Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y CACeresTú, votación que da el siguiente resultado: votos a favor trece, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, tres de los

Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; votos en contra, ninguno; abstenciones diez, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones; acuerda dar su aprobación la Moción presentada por los portavoces de los Grupos Municipales del Partido Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y CACeresTú, que queda elevada a acuerdo.

13º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

14º.- ETIQUETA.-

El Sr. Expósito Rubio solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento del hermano de la empleada de este Ayuntamiento, adscrita al IMAS, D^a M^a Teresa Doncel Esteban; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

15º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que se acaba de comunicar que la Asociación Premios Ciudadanos le ha concedido a Cáceres el Premio Ciudadanos, en la Categoría “Ciudades Inteligentes”; dicho premio será entregado en una gala que se celebrará el día 24 de noviembre, en el Auditorio de la Fundación Reale, en Madrid; asistirán a la Gala la Concejala

de Innovación, D^a María Guardiola Martín, acompañada por el Primer Teniente de Alcalde, D. Valentín Pacheco Polo.

Procede a dar lectura al escrito que se ha remitido:

*“Una vez más, como cada año, tenemos el placer de convocar los **Premios CIUDADANOS**.*

*Los **Premios CIUDADANOS** quieren expresar un reconocimiento especial a trayectorias, proyectos, personas o instituciones portadores de valores y señas de identidad.*

Lógicamente, la finalidad del acto de entrega de estos premios no es otra que manifestarles el agradecimiento y respeto que, como ciudadanos, les debemos a estas personas o instituciones que, con su actitud y ejemplo, nos brindan un modelo de comportamiento y un motivo de reflexión.

*Aunque entiendo que una causa de esta naturaleza ya nos convoca a la participación, me gustaría comunicarle, en nombre de los miembros del Jurado y, muy especialmente, en el mío propio, nuestro interés y nuestro deseo de hacerle entrega de unos de los **Premios CIUDADANOS en la Gala Fin de Año**.*

***Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.** En reconocimiento al proyecto “Cáceres Patrimonio Inteligente”, con el objetivo de transformar la ciudad en un destino turístico inteligente, partiendo de la creación de espacios tecnológicos con entornos TIC, mejorando en la eficiencia y en la accesibilidad de los servicios públicos, impulsando un proyecto innovador que promueva el acceso transparente de los datos públicos; fomentando la interoperabilidad, la replicabilidad y reutilización de todas las soluciones y modelos de negocio que proponen”.*

Afirma que se ha aceptado este reconocimiento y desea compartir este premio con toda la Corporación. Se está recogiendo el fruto del trabajo que se está haciendo en materia de turismo e innovación.

16º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Polo Naharro ruega a la Sra. Alcaldesa que ya que se ha conseguido modificar los Estatutos del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”, para que los compañeros de CACeresTú tengan representación, que se impulse desde el Ayuntamiento en el Consorcio Gran Teatro la posibilidad de modificar sus Estatutos para que el Grupo de Ciudadanos, que no tiene representación en este Consorcio, pueda tener cabida.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que se trasladará al Consorcio que es quien tiene que tomar esa decisión. Recuerda que la representación está vinculada a la proporcionalidad del número de concejales en cada ayuntamiento; el Grupo Socialista y el Grupo Popular están representados y no tendrán ningún inconveniente en trasladar esa posibilidad, dado que ahora hay más pluralismo político.

A continuación, por el Secretario General se da cuenta de que se han recibido dos peticiones de dos ciudadanas, D^a Juana Caballero Iglesias y D^a Agustina López Sáez, para intervenir en este punto del orden del día, sobre *“Desperfectos en la fachada de las escaleras del Bloque “B”, de la calle Ródano de Aldea Moret”*.

La Excma. Sra. Alcaldesa pregunta, en primer lugar, si las solicitantes se encuentran en el salón, así como, dado que ambas solicitan intervenir sobre el mismo tema, cuál de las dos solicitantes va a intervenir.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. D^a Juana Caballero Iglesias que, literalmente, manifiesta lo siguiente:

“Buenos días, vengo en representación del bloque, porque no sé si usted se ha enterado que se han caído las escaleras, no solamente han sido los azulejos, han sido los ladrillos, el lucido, y tenemos miedo de subir por las escaleras, porque desde el sábado de madrugada, nos dijeron que el lunes iban a ir sin falta, están ahí todos los cascajos, está todo tirado y a mí me da miedo subir por las escaleras y más ahora que estoy con una pierna mala, que tengo que subir más despacio, porque en la madrugada cayó un trozo de ladrillo y no había nadie.

Entonces le quería pedir qué solución nos va a dar usted”.

La Excm. Sra. Alcaldesa responde lo siguiente:

“Juana, los técnicos sí que han estado en el bloque, han hecho una inspección, estuvieron los Bomberos, la Policía y el Arquitecto Municipal.

En principio, según los informes técnicos no hay ningún riesgo para las personas; que sería muy conveniente hacer algún estudio patológico del edificio.

El Ayuntamiento se ha puesto al día en el pago de las comunidades de todos los bloques con viviendas de titularidad municipal, incluso se han pagado cinco años de atrasos en aquellos casos en los que se producía.

Saben ustedes que son los que viven allí, que hay algunos donde ha habido ocupas y es donde se han producido los problemas.

Me gustaría, si ustedes lo tienen a bien, reunirnos y que, si ustedes quieren, yo pueda asistir a la reunión de la comunidad de vecinos, podamos articular alguna solución conjunta, ver qué responsabilidad también podemos tener o, incluso, nosotros estamos intentando, a través del Proyecto Urbano Sostenible que nos ha concedido Europa, articular algunas medidas en las viviendas sociales.

Si les parece bien, yo me llevaría los informes que ya estén elaborados para que estén tranquilos y sentarnos juntos para ver el problema en primera persona”.

La Sra. Caballero Iglesias manifiesta:
“Yo así no entiendo mucho las cosas”.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta:
“Que yo voy, si quiere, a una reunión con ustedes y lo vemos juntos”.

Sra. Caballero Iglesias: *“Pero las escaleras se tienen que arreglar es que cuando llueva ahora en este invierno, se va a seguir cayendo más. Los peldaños no se caerán, lo que se está cayendo es el lucido y los ladrillos, y cuando subamos se nos pueden caer en la cabeza”.*

Excma. Sra. Alcaldesa: *“Si quiere, le pido a nuestro técnico municipal que nos acompañe a la reunión y nos explique, tanto a ustedes, como a nosotros. Creo que tanto usted como su compañera han dejado un número de teléfono; por lo tanto, a través de ese número, si le parece bien, nos ponemos en contacto y cerramos esa cita, que creo que es importante”.*

Sra. Caballero Iglesias: *“Importante, como es importante, si me permite, también, el garaje”.*

Excma. Sra. Alcaldesa: *“Yo me comprometo a ir personalmente. Mantener las cosas en buen orden es cosa de todos y yo me comprometo a ir y entrar en las mismas condiciones que lo hacen ustedes”.*

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las doce horas y treinta y ocho minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.